



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 24 de marzo de 1999 – Número 59

## Sumario

	PÁG
<b>I. GOBIERNO DE CANTABRIA</b>	
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Presidencia.–Relación de afectados en la mejora de trazado y ampliación de plataforma carretera C-6314, de Cabuérniga a La Hermida.....	2.038
3.2 Consejería de Presidencia.–Relación de afectados por el proyecto de acceso a Villaverde.....	2.041
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución y laudo arbitral dictado en fecha 22 de febrero de 1999, referencia del ORECLA número 10 A/99, según convenio arbitral suscrito entre la empresa «Fundimotor, S. A.» y el Comité de Empresa.....	2.042
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de instalación eléctrica.....	2.044
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de la empresa «Snack Ventures, Sociedad Anónima» para la delegación de Santander.....	2.045
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificaciones de Resolución a diversos recursos ordinarios.....	2.048
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Resolución por la que se determinan las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el concurso general de traslados y procesos previos.....	2.051
3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Resolución de 15 de marzo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica denominado «Centro de Estudios Profesionales Kaltenia».....	2.056
3.3 Consejería de Presidencia.–Escuela Regional de Policía Local del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.....	2.057
<b>4. Subastas y concursos</b>	
4.2 Consejería de Presidencia.–Concurso procedimiento abierto.....	2.058
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Delegación del Gobierno en Cantabria.....	2.058
Ministerio de Medio Ambiente.....	2.065
<b>3. Subastas y concursos</b>	
Ministerio de Economía y Hacienda.....	2.065
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>3. Economía y presupuestos</b>	
Colindres.....	2.065
<b>4. Otros anuncios</b>	
Santander y Torrelavega.....	2.066
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>1. Subastas</b>	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña.....	2.067
<b>2. Otros anuncios</b>	
Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.....	2.068

## I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Dirección General del Servicio Jurídico

## Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Mejora de trazado y ampliación de plataforma carretera C-6314, de Cabuérniga a La Hermida, puntos kilométricos del -11+047 al -15+407».

Términos municipales: Rionansa y Cabuérniga.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.11.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 4 de marzo de 1999, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

–Lugar: Cabuérniga.

Fecha: 12 de abril de 1999.

Horas: De nueve treinta a catorce y de quince treinta a diecisiete treinta.

Fecha: 13 de abril de 1999.

Horas: De nueve treinta a catorce.

–Lugar: Rionansa.

Fecha: 14 de abril de 1999.

Horas: De diez a catorce y de quince treinta a diecisiete treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Cabuérniga (Valle) y Rionansa (Puentenansa).

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 15 de marzo de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

RELACION DE AFECTADOS TÉRMINO MUNICIPAL DE CABUERNIGA

FINCA N°	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO - TIPO	SUPERFICIE AFECTADA-M2
00	Federico Herrero García	Carmona, Cantabria	U	417,85
0	Jesús Diego Gómez	Carmona, Cantabria	U	159,65
1	Victoria González González	Carmona, Cantabria	U	184,48
2	Mª Luz Gómez González	Carmona, Cantabria	U	66,84
3	Manuel Gómez Bardon	Carmona, Cantabria	U	68,30
4	Francisco Díaz Gómez	Carmona, Cantabria	U	59,43
5	Juan Diego González	Carmona, Cantabria	U	9,20
6	María González Díaz	Carmona, Cantabria	U	17,49
7	Amparo Fernández González y Otro	Carmona, Cantabria	U	52,17
8	Manuel Díaz Díaz	Carmona, Cantabria	U	53,06
9	Juan-Manuel Diego Gómez	Carmona, Cantabria	H-02	18,39
10	Manuel M. Díaz Díaz	Carmona, Cantabria	C-03	78,19
11	Ayuntamiento de Cabuerniga	VALLE. Cantabria	E-00	140,00
11b	Ayuntamiento de Cabuerniga	VALLE. Cantabria	E-00	1.935,32
12	Aurelio Díaz Gutiérrez	Carmona, Cantabria	PR-03	612,52
13	Jesús Díaz Díaz	Carmona, Cantabria	PR-03	1.177,11
14	Benito Gómez González	Carmona, Cantabria	CR-03	201,15
14b	Ruperto Fernández Ruiz	Carmona, Cantabria	CR-03	98,51
15	Ayuntamiento de Cabuerniga	VALLE. Cantabria	I-00	720,00

FINCA N°	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO - TIPO	SUPERFICIE AFECTADA-M2
16	Ayuntamiento de Cabuerniga	Plaza Ayto. n° 1 ( Valle de Cabuerniga), Cantabria	M	225,52
17	Leandra Gómez Gómez	Carmona, Cantabria	PR-03	585,97
18	Faustino González Gómez	Carmona, Cantabria	PR-03	191,18
19	Piedad Serdio Díaz	Carmona, Cantabria	PR-03	279,41
20	Amedo Gómez González	Carmona, Cantabria	CR-03	138,75
21	Mauricia Julia Diez Gómez	Carmona, Cantabria	PR-03	576,63
22	Emilio Díaz Díaz	Carmona, Cantabria	CR-03	31,35
23	Emeterio González González	Carmona, Cantabria	PR-03	197,28
24	Manuel Mier Díaz	Carmona, Cantabria	CR-03	40,12
25	Emeterio González González	Carmona, Cantabria	CR-03	61,77
26	Dámaso Sánchez Gómez	Carmona, Cantabria	C-03	398,32
27	Jesús Fernández González	Carmona, Cantabria	CR-03	46,76
28	Ciriaco Gómez Gómez	Carmona, Cantabria	CR-03	30,77
29	Ayuntamiento de Cabuerniga	Plaza Ayto n° 1 ( Valle de Cabuerniga), Cantabria	M	388,83
30	José Fernández Díaz	Carmona, Cantabria	CR-03	70,87
31	Eloy Bardon Gómez	Carmona, Cantabria	CR-03	43,03
32	José Luis Bardon Diego	Carmona, Cantabria	PR-03	347,01
33	Hros de Emeterio Gómez Díaz	Carmona, Cantabria	CR-03	39,38
34	Eduardo Díaz Díaz	Carmona, Cantabria	PR-03	100,83
35	Fernanda Gómez Díaz	Carmona, Cantabria	CR-03	38,86
36	Leandro Díaz Gómez	Carmona, Cantabria	CR-03	26,38
37	Dolores González Gómez	Carmona, Cantabria	C-03	197,41
38	Lorenzo Gómez Díaz	Carmona, Cantabria	CR-03	45,86
39	Basilio Sánchez Barcena	Carmona, Cantabria	C-03	139,34
40	Ruperto Fernández Ruiz	Carmona, Cantabria	CR-03	25,99
41	Vicente González Rodríguez	Carmona, Cantabria	C-03	319,86
42	Teodoro González González	B° San Pedro ( Carmona), Cantabria	CR-03	72,11
43	Mª Rosa Bardon Diego	Carmona, Cantabria	PR-03	453,06
44	Valentina Gómez González	Carmona, Cantabria	CR-03	144,63
45	Daniel Gómez González	Carmona, Cantabria	CR-03	76,82
46	Fernando Martínez Verdeja		M-00	394,71
47	Eduardo Díaz Díaz	Carmona, Cantabria	CR-03	62,90
48	Esperanza Diego Gómez	Carmona, Cantabria	CR-03	39,50
49	Antonio Díaz Fernández	Carmona, Cantabria	CR-03	35,77
50	Esperanza Diego Gómez	Carmona, Cantabria	CR-03	35,27
51	Mariano Lozano Díaz	B° Arriba s/n ( Valle, de Cabuerniga), Cantabria	M-00	283,66
52	Mª Rosa Bardon Diego	Carmona, Cantabria	CR-03	193,63
53	Leopoldo Serdio Obeso	Carmona, Cantabria	PR-03	313,06
54	Mª Carmen González Herran y Hno.	Carmona, Cantabria	PR-03	144,19
55	Ayuntamiento de Cabuerniga	Plaza Ayto. n° 1 ( Valle de Cabuerniga), Cantabria	M	63,99
56	Mauricia Julia Diez Gómez	Carmona, Cantabria	PR-03	158,56
57	Victoriana Diez González	Carmona, Cantabria	C-03	175,94
58	Indalecio Serdio González	Carmona, Cantabria	PR-03	204,43
59	Herminia Díaz Gómez	Carmona, Cantabria	PR-03	189,97
60	Herminia Díaz Gómez	Carmona, Cantabria	C-03	390,38
61	Matilde Gómez Seco	Carmona, Cantabria	CR-03	25,82
62	Matilde Gómez Seco	Carmona, Cantabria	PR-03	118,48
63	Sotero Gómez González	Carmona, Cantabria	CR-03	26,91
64	Pelagia González Gómez	Carmona, Cantabria	C-03	338,04
65	Julia González Gómez	Carmona, Cantabria	CR-03	14,39
66	Ruperto Fernández Ruiz	Carmona, Cantabria	PR-03	565,47
67	Milagros González Díaz	Carmona, Cantabria	CR-03	1,00
68	Hros de Emeterio Gómez Díaz	Carmona, Cantabria	PR-03	343,20
69	Manuel Diego Díaz	Carmona, Cantabria	PR-03	305,45
70	Epifanio Gutiérrez Gutiérrez	Carmona, Cantabria	PR-03	184,14
71	Jesús Diego Gómez	Carmona, Cantabria	PR-03	122,63
72	Manuel Díaz Gómez	Carmona, Cantabria	CR-03	382,98

FINCA N°	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO - TIPO	SUPERFICIE AFECTADA-M2
73	Benito Gómez González	Carmona, Cantabria	PR-03	207,72
74	Pedro Gómez Ruiz	Poblaciones, Cantabria	CR-03	564,93
75	Lorenzo Gómez Díaz	Carmona, Cantabria	CR-03	507,02
76	Estefania Díaz González	Carmona, Cantabria	PR-03	285,18
77	Estefania Díaz González	Carmona, Cantabria	CR-03	233,33
77b	Venancio González González	Carmona, Cantabria	CR-03	192,31
78	José Díaz Gómez	Carmona, Cantabria	PR-03	2.230,22
79	Saturnina Ecenarro Gómez	Carmona, Cantabria	PR-04	164,79
80	Saturnina Ecenarro Gómez	Carmona, Cantabria	E-00	87,21
81	Emilio Díaz Díaz	Carmona, Cantabria	PR-03	522,68
82	Piedad Serdio Díaz	Carmona, Cantabria	E-00	151,13
83	Piedad Serdio Díaz	Carmona, Cantabria	PR-04	15,49
84	Basilio Landa Torre	Carmona, Cantabria	PR-03	132,36
85	Pedro Gómez Ruiz y Hno.	Carmona, Cantabria	PR-03	121,70
86	Marcelino Fernández Rodríguez	Carmona, Cantabria	PR-03	139,24
87	Leopoldo Serdio Obeso	Carmona, Cantabria	PR-03	414,13
88	Mauricia Julia Diez Gómez	Carmona, Cantabria	C-03	287,31
89	Leandra Gómez Gómez	Carmona, Cantabria	C-03	328,02
90	Lorenzo Gómez Díaz	Carmona, Cantabria	C-03	318,39
91	Camilo Diez Gómez	Carmona, Cantabria	C-03	424,27
92	Leandro Diez Gómez	Carmona, Cantabria	C-03	1,00
93	Emeterio González González	Carmona, Cantabria	C-03	426,83
94	Emeterio González González	Carmona, Cantabria	PR-03	704,26

**RELACION DE AFECTADOS TÉRMINO MUNICIPAL DE RIONANSA**

FINCA N°	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO - TIPO	SUPERFICIE AFECTADA-M2
95	Junta Vecinal de Cabrojo	Puentenansa, Cantabria	PD-03	1.112,30
96	Eduardo Díaz Díaz	Carmona, Cantabria	PD-03	862,11
97	Angel Díaz Gómez	Carmona, Cantabria	PD-03	1.148,26
98	Eduardo Díaz Díaz	Carmona, Cantabria	PD-03	604,05
99	Estefania Díaz González	Carmona, Cantabria	PD-03	756,31
100	Junta Vecinal de Cabrojo	Puentenansa, Cantabria	PD-03	198,22
101	Victoria Díaz Ruiz	Puentenansa, Cantabria	PD-03	728,88
102	Valentín Ruiz González	Puentenansa, Cantabria	PD-02	246,00
103	Junta Vecinal de Celis	Celis, Cantabria	MB-00	845,44
104	Victoria Díaz Ruiz	Puentenansa, Cantabria	PD-03	350,10
105	Junta Vecinal de Cabrojo	Puentenansa, Cantabria	MB-00	11.779,88
106	Valentín Ruiz González	Puentenansa, Cantabria	PD-03	7,46
107	Guillermo García García	Bº Cabroto, Puentenansa, Cantabria	PD-03	902,16
108	Julio Molleda Ruiz	Puentenansa, Cantabria	E-00	266,10
109	Junta Vecinal de Cabrojo	Puentenansa, Cantabria	MB-00	3.157,20
110	Julio Molleda Ruiz	Puentenansa, Cantabria	PD-03	307,05
111	José Luis García Sánchez	Puentenansa, Cantabria	PD-03	368,32
112	Valentín Ruiz González	Puentenansa, Cantabria	PD-03	501,86
113	Antonio García Muñiz	Puentenansa, Cantabria	PD-03	605,70

FINCA Nº	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO - TIPO	SUPERFICIE AFECTADA-M2
114	José Luis García Sánchez	Puentenansa, Cantabria	PD-03	505,91
115	Miguel Daniel Gómez García	Puentenansa, Cantabria	E-00	478,74
116	José Luis García Sánchez	Puentenansa, Cantabria	PD-03	238,13
117	Evaristo Fernández Ruiz	C/ Joaquín Cayon 10-4º Torrelavega, Cantabria	PD-03	226,72
118	José Luis García Sánchez	Puentenansa, Cantabria	PD-03	178,86
119	Evaristo Fernández Ruiz	C/ Joaquín Cayon 10-4º Torrelavega, Cantabria	PD-03	201,89
120	Aurora Toribio Díaz y 3 mas	Bº Cabrojo, Puentenansa, Cantabria	PD-03	356,04
121	Aurora Toribio Díaz y 3 mas	Bº Cabrojo, Puentenansa, Cantabria	PD-03	321,19
122	Junta Vecinal de Celis	Celis, Cantabria	E-00	859
123	Junta Vecinal de Cabrojo	Puentenansa, Cantabria	MB-00	1.394,48
124	Antonio García Muñiz	Puentenansa, Cantabria	PD-04	822,96
125	Julio García González	Puentenansa, Cantabria	PD-03	822,38
126	Luis González Salas	Puentenansa, Cantabria	PD-03	34,67
127	Celestina Ruiz Gutiérrez	Bº Cabrojo, Puentenansa, Cantabria	PD-03	614,82
128	Manuel Ruiz González	Bº Cabrojo, Puentenansa, Cantabria	PD-02	90,07
129	Luis González Salas	Puentenansa, Cantabria	PD-02	794,09
130	Junta Vecinal de Cabrojo	Puentenansa, Cantabria	MB-00	5,98
130b	Junta Vecinal de Cabrojo	Puentenansa, Cantabria	MB-00	93,90
131	Aurora Ruiz Gutiérrez	Bº Cabrojo, Puentenansa, Cantabria	PD-03	368,83
132	Anacleto Ruiz García	Bº Cabrojo, Puentenansa, Cantabria	PD-03	907,39
133	Anacleto Ruiz García	Bº Cabrojo, Puentenansa, Cantabria	E-00	268,06
134	Cristina Gómez García	Puentenansa, Cantabria	PD-02	473,75
135	Cristina Gómez García	Puentenansa, Cantabria	PD-02	128,55
136	Aurora Ruiz Gutiérrez	Bº Cabrojo, Puentenansa, Cantabria	PD-02	381,98
137	Joaquín Ruiz Gutiérrez	Bº cabrojo, Puentenansa, Cantabria	PD-04	172,45
138	Manuel García González	Puentenansa, Cantabria	U	168,00
139	José Luis Molleda Ruiz	C/ Manzanedo 14-3ºD, Santoña, Cantabria	U	192,43
140	Angel Gutiérrez Gómez	Puentenansa, Cantabria	U	177,36
141	Susana Díaz González	Puentenansa, Cantabria	U	70,76
142	Benita Gutiérrez González	C/ Padre Damián 50-6ºA, Madrid	U	249,81
142b	Dolores García Sánchez	Puentenansa, Cantabria	U	20,58
143	Pedro Cosío Alonso	Puentenansa, Cantabria	U	70,86
144	Asunción Cosío Fernández	Puentenansa, Cantabria	U	191,41
145	Jesús Molleda Fernández	Puentenansa, Cantabria	U	43,18
146	Benita Gutiérrez González	C/ Pedro Damián 50-6ºA, Madrid	U	1.305,49
147	Obispado de Santander	Plza Obispo equino y Trecu, Santander	U	1.392,78
148	Aurora Toribio Díaz e Hijos	Bº Cabroja, Puentenansa, Cantabria	U	106,91
149	Benita Gutiérrez González	C/ Pedro Damián 50-6ºA, Madrid	U	264,43
150	Fidel del Pozo Fernández y Hna.	Puentenansa, Cantabria	U	176,54
151	Hilario Toribio Cosío	Puentenansa, Cantabria	U	89,06
152	Manuel Gutiérrez Bustamante	Puentenansa, Cantabria	U	72,44
153	Gregorio Díaz Gutiérrez y Encarnación González Gómez	Puentenansa, Cantabria	U	196,72
154	Pedro Cosío Fernández	Puentenansa, Cantabria	U	432,93
155	Manuela Cosío Fernández	Puentenansa, Cantabria	U	107,43
156	Fidel Del Pozo Fernández y Hna.	Puentenansa, Cantabria	U	882,34
157	Fidel Del Pozo Fernández y Hna.	Puentenansa, Cantabria	U	165,59
158	Fidel del Pozo Fernández	Puentenansa, Cantabria	U	32,00

99/98903

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**  
**Dirección General del Servicio Jurídico**  
**Negociado de Expropiaciones**  
*Expediente de información pública*

Proyecto: «Acceso a Villaverde».  
Término municipal: Vega de Liébana.  
Por el Consejo de Gobierno de Cantabria, ha sido

aprobado, con fecha 4 de marzo de 1999, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores aparecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Negociado de Expropiaciones, calle Casimiro Sainz, número 4, tercera planta, Santander.

Santander, 11 de marzo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

### Relación de afectados

#### Proyecto «Acceso a Villaverde»

##### Término municipal de Vega de Liébana

—Polígono-parcela: 44-213. Titular: Don Daniel Heras Merino. Domicilio: 39577 Vega de Liébana. Cultivo-tipo: Prado. Superficie expropiada: 550 metros cuadrados.

—Polígono-parcela: 44-314. Titular: Don Antonio Gómez Cuesta. Domicilio: 39577 Vega de Liébana. Cultivo-tipo: Prado. Superficie expropiada: 220 metros cuadrados.

—Polígono-parcela: 19-242. Titular: Don Manuel Gómez González. Domicilio: 39577 Vega de Liébana. Cultivo-tipo: Prado. Superficie expropiada: 110 metros cuadrados.

—Polígono-parcela: 19-241. Titular: Don Ricardo Gómez Gómez. Domicilio: 39577 Vega de Liébana. Cultivo-tipo: Prado. Superficie expropiada: 45 metros cuadrados.

99/98082

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Trabajo

*RESOLUCIÓN y laudo arbitral dictado en fecha 22 de febrero de 1999, referencia del ORECLA número 10 A/99, según convenio arbitral suscrito entre la empresa «Fundimotor, S. A.» y el Comité de Empresa.*

Don Tristán Martínez Marquín, secretario del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento del ORECLA («Boletín Oficial de Cantabria» de 12 de enero de 1998).

Certifico: Que en el expediente de arbitraje número 10 A/99 existe un laudo que copiado literalmente dice:

«En Santander, a 22 de febrero de 1999, don Amalio Sánchez Grande, don Gonzalo Burgués Mogro y don David Lantarón Barquín, miembros del Cuerpo de Árbitros del ORECLA designados al efecto de dirimir la controversia suscitada entre la empresa «Fundimotor, S. A.» y el Comité de Empresa de aquella, basada en las discrepancias de interpretación de los artículos 23.2, 23.3 y 23.6 del actual convenio colectivo vigente entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre del año 2000.

### I. ANTECEDENTES

Primero.- El 22 de enero de 1999 se registra en el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria solicitud de mediación entre la empresa y el comité promovida por ambas partes. En la que se propone ser sometida a arbitraje de derecho la interpretación de los artículos 23.2, 23.3 y 23.6 del actual convenio colectivo, nombrando como árbitros a don Amalio Sánchez Grande y don Gonzalo Burgués Mogro, y designando como tercer árbitro del ORECLA a don David Lantarón Barquín.

Las cuestiones concretas sometidas a arbitraje son las siguientes:

Primera.- ¿Cómo ha de interpretarse el artículo 23.6 del convenio de empresa, teniendo en cuenta que la empresa diferencia entre cambio de domicilio (que, a su juicio, requiere realizar mudanza de muebles y enseres) y cambio de residencia (que se realiza sin necesidad de mudanza), mientras el Comité de empresa sostiene que lo anterior no es necesario?.

Segunda.- ¿Cómo ha de interpretarse los artículos 23.2 y 23.3 del convenio de empresa teniendo en cuenta que para conceder ambos permisos o en el supuesto de que su cónyuge, hijos, padre o hermanos, tanto consaguíneos como políticos y abuelos, sean ingresados con carácter de urgencia e intervenidos posteriormente, la empresa manifiesta que una misma situación no puede dar derecho a dos clases de permisos diferentes, y el Comité de empresa no dada la redacción del articulado?.

Segundo.- Tras haberse citado legalmente a las partes, han comparecido el día 8 de febrero:

Por parte de «Fundimotor, S. A.»:

—Nombre: Don Ricardo Hernández Hermoso, con DNI 50400173.

Cargo: Representante de «Fundimotor, S. A.».

En virtud de: Poder notarial.

Otorgado por: «Fundimotor, S. A.».

Notario: Don Jesús Led Capaz.

En la ciudad de: Barcelona.

Número de protocolo: 1.499/83.

—Nombre: Don Ángel Fuente López, con DNI 13653807.

Cargo: Representante de «Fundimotor, S. A.».

En virtud: Poder notarial.

Otorgado por: «Fundimotor, S. A.».

Notario: Don José Manuel Hernández Antolín.

En la ciudad de: Madrid.

Número de protocolo: 4.712/94.

De otra parte, actuando en nombre del Comité de Empresa:

Nombre: Don Fernando García Sánchez, con DNI 13870970.

Nombre: Don Alberto Gutiérrez Díaz, con DNI 72116672.

Nombre: Don Joaquín Espinosa Mazón, con DNI 13878052.

Nombre: Don José Antonio Landeras San Pedro, con DNI 13879462.

Nombre: Don Manuel García Diego, con DNI 13880290.

Nombre: Don Roberto Pérez Fernández, con DNI 13928816.

Nombre: Don José Manuel Fernández Pérez, con DNI 13875871.

Nombre: Don Luis Javier González Bañuelos, con DNI 72111111.

Nombre: Don Adolfo Pérez Obeso, con DNI 13883334, y Nombre: Don Raimundo Trugeda Revuelta, con DNI 13889721. En calidad de asesor.

Tercero.

1.- Durante la comparecencia:

a) La representación de la empresa expone en el caso de traslado de domicilio habitual, artículo 23.6 del convenio lo siguiente:

Primero: Ninguna Ley, Convenio, etc. y sus artículos pueden interpretarse al margen o sin tener en cuenta el objeto para el que han sido escritos. La interpretación literal de un texto no solo puede inducir a error sino que puede caer en la ilegalidad.

Los permisos y licencias, tanto en el momento de pactarse como durante toda su efectividad, se han creado para posibilitar el cumplimiento o la satisfacción de alguna necesidad. Si no es así, tanto la solicitud de permiso como su posible utilización se conviene automáticamente en un abuso.

El caso que nos ocupa (cambio de residencia o traslado a su primer domicilio) se puede convertir en de dos días naturales (que nunca serán sábados, domingos o festivos) para trasladar una (o poco más de una maleta), lo que indudablemente sería un abuso.

Segundo: No existe derecho a permiso si no se produce un cambio de su domicilio.

Esta interpretación viene avalada por la costumbre general y nunca contestada, de no solicitar este permiso cuando se produce cambio de domicilio por el casamiento del trabajador/a.

Por otra parte, si el domicilio es de sus familiares (padres, etc.) o lo que es lo mismo, no es suyo, no tienen derecho a permiso. Este parecer se corrobora con la opinión del inspector (escrito referencia I-2320/98 de fecha 23 de julio de 1998, punto 6): Un hecho da lugar a un permiso «por lo que de existir varios trabajadores» con el mismo derecho, «el permiso deberá ser disfrutado por uno solo de los trabajadores».

Tercero.- No existe (y así se ha tratado siempre) derecho a permiso cuando lo que se produce es un cambio de residencia.

Esto es, se trata de diferenciar entre «su propio domicilio» (de cuyo cambio, con todas las necesidades que acarrea, de derecho a permiso) y «la residencia» (casa donde residen y conviven personas afines por diferentes razones), cuyo cambio no acarrea -prácticamente- necesidades.

b) En el caso del artículo 23.2 sobre gravedad o intervención con hospitalización y del artículo 23.2 ingreso de urgencia y hospitalización, la empresa manifiesta lo siguiente:

El conflicto se plantea cuando un familiar es ingresado de urgencia y, a continuación es intervenido.

El Comité interpreta que son dos casos diferentes y sus permisos sumables.

Entendemos que si se produce un ingreso de urgencia y hospitalización con posterior intervención quirúrgica, se convierte inmediatamente en un caso amparado en el apartado 2.

Un mismo proceso no puede ser origen de dos clases de permisos y menos en este caso ya que, si se produce igual a lo narrado, en realidad se está hablando únicamente de «Gravedad».

Si no existe la gravedad o la intervención con hospitalización, el «Ingreso de urgencia y hospitalización» se debe entender en procesos de alarma (falsa o no), situaciones que, a juicio del médico, requieran un control, estudio, etc.

Sólo en el caso en que el ingreso de urgencia esté separado, en el tiempo, de la gravedad o de la intervención quirúrgica podría considerarse y dar lugar a dos permisos distintos.

Adjunto como documentación, informe sobre la materia emitido por la Inspección de Trabajo el 23.7.98 y textos del IH convenio colectivo y del actualmente en vigor.

2.- La representación del Comité afirma que no hay razones que justifiquen la interpretación de la empresa, ya que se ha mantenido el mismo texto desde el año 1980 sobre permisos y licencias sin que se haya producido ningún problema en su aplicación práctica, por lo que consideran que una interpretación diferente supondría una modificación del actual convenio colectivo. Asimismo entienden, que las circunstancias comprendidas en los artículos 23.2 y 23.3. del convenio están perfectamente diferenciados.

Adjunto como documentación complementaria actas de negociación del último convenio colectivo, resumen absentismo año 1988 y copia de los convenios de 1977 y 1980 referidos al apartado de licencias y permisos.

Cuarto.- Que el arbitraje solicitado es de derecho.

Quinto.- Que en la tramitación de este procedimiento arbitral se han observado todas las formalidades y términos legales, ampliándose el plazo de emisión del laudo a veinticinco días hábiles desde la designación de los árbitros, debido a la complejidad añadida al conformarse el órgano arbitral por tres árbitros.

Asimismo se levantó acta de la comparecencia efectuada. Acta que refleja la totalidad de las alegaciones efectuadas por las partes y que, junto a las pruebas aportadas, que se definen en el apartado tercero de estos antecedentes, entran a formar parte del presente expediente.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La primera cuestión a dirimir por estos árbitros es la interpretación del artículo 23.6 del XIII convenio Colectivo de Trabajo de «Fundimotor, S. A.», artículo que literalmente reza:

«Artículo 23.- Permisos y licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y acreditándolo debidamente, tendrá derecho a permisos retribuidos (a razón de salario de calificación y del PAME correspondiente) por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

6. Por traslado de domicilio habitual, días 2».

Dicho precepto constituye una cláusula convencional inalterada desde su formulación inicial en el convenio colectivo del año 1980, convenio preterito aportado en el seno del comparecencia arbitral.

Por otra parte, la redacción del precepto es, en lo que al hecho causante se refiere, idéntica a la del artículo 37.3 c) del Estatuto de los Trabajadores, salvedad hecha del número de días que se conceden de permiso que en el convenio es de dos mientras que en la norma legal es tan sólo de un día.

En este sentido, conviene dejar constancia de que el término «domicilio» se usa en la normativa laboral vigente en materia de permisos en clara alusión al lugar donde uno vive, y sin necesidad alguna a que sobre el mismo recaiga titularidad de derecho real, como la propiedad, o no, como la condición de arrendatario de la vivienda. No suscita ninguna duda a este respecto el tenor literal de la cláusula convencional inveterada e idéntica, con la salvedad reseñada, a la prescripción legal.

Es necesario tener presente como la doctrina judicial y científica reitera que la finalidad de los permisos es conciliar el débito contractual laboral del trabajador con sus obligaciones personales, inherentes al hecho de estar integrado en una sociedad. Así, la STSJ de La Rioja (Sala de lo Social), de 7 de septiembre de 1992 manifiesta que «la existencia del permiso se justifica por la necesidad de que el trabajador pueda compaginar su débito laboral con otro deber, legal o moral, con el que aquel pueda eventualmente entrar en colisión «f.j. 4 p3º. Así, en clara respuesta a esta finalidad la STS de 7 de abril de 1992, manifiesta que el requisito del traslado de muebles «no está autorizado en la norma, ni constituye un complemento o condición indispensable para su aplicación. Tampoco puede entenderse implícito en la regulación legal. Es notoria la posibilidad de cambios de domicilio sin traslado de muebles y esta circunstancia no se ha tenido en cuenta por el Estatuto de los Trabajadores para vincular a su concurrencia la concesión del permiso, ni priva a éste de su finalidad, pues aunque no exista tal traslado, el cambio de domicilio es susceptible por sí mismo de determinar la necesidad de gestiones relacionadas con dicho cambio. Por otra parte y frente a lo que se sostiene en la impugnación, es también notorio que el traslado de domicilio puede justificarse por diversos medios sin que sea nece-

sario para ello que tenga lugar un traslado de muebles» f.j. tercero último párrafo.

Sentencia particularmente relevante para proceder a una correcta interpretación del convenio puesto que hace hincapié en que el cambio de domicilio, con independencia del traslado y por tanto siendo irrelevante la consideración jurídica de su situación en su anterior vivienda, genera por sí sólo la necesidad de realizar gestiones relacionadas con dicho cambio. Necesidad que constituye el ámbito de protección de la norma.

Por otra parte, no puede reconocerse fuerza suficiente para contrarrestar esta argumentación a las alegaciones formuladas en torno a la concesión del permiso por matrimonio, puesto que el mismo comprende en su propio supuesto de hecho «todas las contingencias que se deriven de tal circunstancia o cambio de estado, entre ellas, el traslado de domicilio» (STSJ de Navarra de 29 de octubre de 1996).

2.- En segundo lugar, se plantea ante estos árbitros la correcta interpretación de los artículos 23.2 y 3 de idéntico Convenio Colectivo, articulado que recoge la existencia de permisos retribuidos por:

«2. Gravedad o intervención con hospitalización de:

2.1 Cónyuge, hijos y padres, 3.

2.2 Padres políticos y hermanos, 2.

2.3 Hermanos políticos, hijos políticos y abuelos, 2.

3.- Ingreso de urgencia y hospitalización de:

3.1. Cónyuge, hijos, padres y hermanos políticos o consanguíneos y abuelos, 1».

Al igual como sucede con el anterior apartado sometido a interpretación, estos dos números del artículo 23 del Convenio Colectivo permanecen con la redacción actual desde el Convenio de la empresa del año 1980.

Las situaciones recogidas en los mismos son situaciones autónomas susceptibles de actualización independiente, caso éste en el que su concesión no plantea problemas.

El problema se plantea cuando sin solución de continuidad o, en otras palabras, sin mediar «lapsus» temporal alguno se producen conjuntamente ambas situaciones. Para resolver el supuesto que se plantea sólo cabe, en una interpretación lógica de la norma, desmenuzar las posibles situaciones ante las cuales de partida nos encontramos, diferenciando si en el orden estrictamente cronológico acaece en primer lugar el hecho causante del número 2 del precepto convencional o, por el contrario, se actualiza primero el «ingreso de urgencia y hospitalización» de alguno de los allegados incluidos en el ámbito de aplicación de la norma.

En el primer caso, en el supuesto de que uno de esos parientes cercanos descritos en el artículo 23.2 del Convenio padeciese la situación de «gravedad o intervención con hospitalización» y fuese posteriormente «ingresado de urgencia y hospitalizado», parece claro que en realidad estamos ante una recaída que, ante el agotamiento del permiso anterior, configuraría una nueva situación protegida y, en lógica consecuencia, la concesión de un nuevo permiso por la vía del número 3 del artículo 23 Convenio.

En la segunda hipótesis, cuando el «ingreso de urgencia con hospitalización» antecede a la situación de «gravedad o intervención con hospitalización» se hace necesario diferenciar dos supuestos.

Si no hay solución de continuidad los trabajadores tendrán derecho al permiso del artículo 23.2 Convenio, es decir, el que responde a la gravedad o intervención con hospitalización por ser el de contenido más favorable. Y ello en consonancia con el principio «pro operario» que informa nuestro ordenamiento jurídico y por tanto la interpretación de un Convenio colectivo que, como bien sabido

es en expresión acuñada por Carnelutti, tiene «alma de Ley y cuerpo de contrato» y al que se aplican los criterios interpretativos de una y otro (Vid, entre otras, STSJ de La Rioja citada),... Pero no corresponderá el disfrute continuado de ambos permisos por solaparse la situación protegida por ambos supuestos de hecho.

No se puede perder de vista en relación con este supuesto que los dos números del artículo 23 del convenio exigen la hospitalización con signo externo que hace esa situación acreedora de la ruptura del sinalagma en la relación laboral, y que, de no haber solución de continuidad, la hospitalización ante la cual nos encontramos es única o merece una consideración como tal.

Por último, de haber solución de continuidad corresponderá a los trabajadores el derecho a disfrutar ambos permisos.

#### DISPOSICIÓN ARBITRAL

El permiso retribuido por cambio del domicilio habitual del artículo 23.6 del XIII Convenio colectivo de trabajo de «Fundimotor, S. A.», debe ser interpretado de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho primero de este laudo arbitral.

Los permisos retribuidos de los artículos 23.2 y 23.3 del XIII Convenio colectivo de trabajo de «Fundimotor, Sociedad Anónima» deben interpretarse en el siguiente sentido:

a) Cuando la situación contemplada en el artículo 23.2 acaece en primer lugar corresponde la concesión de los dos permisos.

b) Cuando el hecho causante de la situación contemplada en el artículo 23.3 del Convenio es el primero en producirse corresponde distinguir dos tratamientos jurídicos diferenciados:

b.1.- Si no hay solución de continuidad procede únicamente la concesión del permiso del artículo 23.2 del Convenio.

b.2.- Si hay solución de continuidad corresponde la concesión de ambos permisos.

Notifíquese a las partes interesadas.

Y para que conste y así pueda acreditarse donde fuera necesario expido la presente en Santander, 22 de febrero de 1999.—Visto bueno, los árbitros (firmas ilegibles).—El secretario, Tristán Martínez Marquín.

Santander, 25 de febrero de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/77579

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Industria

##### Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 31 del Decreto 50/91, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria», número 96 de 14 de mayo), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación siguiente:

Modificación de la red eléctrica de 220/55/12kV, nueva subestación 55/12 kV y nuevos centros de transformación en el área de actuación de «Nueva Montaña Quijano».

Expediente: AT-29/99.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Modificación de la red eléctrica de 220/55/12 kV, construcción de una nueva subestación 55/12 kV y nuevos centros de transformación en el área de actuación de «Nueva Montaña Quijano», Santander, para dar servicio eléctrico a los consumidores de la zona.

Características principales:

–Subestación eléctrica denominada S/E área de actuación «Nueva Montaña Quijano» 55/12 kV.

La subestación estará constituida esencialmente por:

- Un conjunto de siete celdas de aire, a 55 kV, asociadas a cuatro posiciones de línea denominadas «Funditubo», «Nansa», Cacicedo y «Global Steel Wire», dos posiciones de transformado, una posición de seccionamiento de barras y medida de barras en los extremos.

- Dos transformadores de potencia de 30 MVA, relación 5/12 kV.

- Un conjunto de diecisiete cabinas metálicas prefabricadas de 12 kV, constituido por diez de línea, dos de transformador, dos de Servicios Auxiliares, una de seccionamiento de barras, una de medida para un sector de barras y una de medida y remonte para el otro sector.

- Sistemas de control, protección medida y auxiliares para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

–Modificación de la línea eléctrica aérea de 220 kV a la factoría «Global Steel Wire», desmontándose los dos últimos apoyos metálicos actuales y pasando a subterráneo los vanos correspondientes.

- Apoyos metálicos serie ARCE.

- Conductores: Tipo LA-280 y cuatro cables aislados de polietileno reticulado.

–Modificación de las siguientes líneas de 55 kV.

- Línea de Cacicedo-Candina.

- Línea Cacicedo-«Global Steel Wire».

- Línea «Nansa»-«Funditubo».

–Modificación de las siguientes líneas de 12 kV.

- Línea Cajo.

- Línea «Telefónica».

–Instalación de diecinueve centros de transformación de tipo prefabricado y su red subterránea.

–Nuevas líneas de 12 kV de alimentación subterránea desde la nueva subestación a las siguientes áreas:

- Área comercial («Hiperco»).

- Área integrada (Urbe Cantabria-«Cenavi»).

- Área residencial.

- Área industrial.

- Área industrial consolidada.

Presupuesto: 604.658.759 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el informe de Impacto Ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/99505

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Trabajo

*Convenio colectivo de la empresa «Snack Ventures, Sociedad Anónima» para la delegación de Santander*

#### CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

##### Artículo 1-Ambito personal

Este convenio se aplicará a los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo indicado en el artículo 2 y pertenezcan a alguna de las categorías profesionales descritas en el artículo 7.

##### Artículo 2-Ambito territorial

El presente convenio será de aplicación a la delegación de venta que la empresa tiene en Santander.

##### Artículo 3-Ambito temporal

El presente convenio tendrá una duración de tres años, entrando en vigor el 1 de febrero de 1.998, finalizando el 31 de enero de 2.001. Al término de su vigencia, cualquiera de las partes podrá proceder a su denuncia mediante escrito, debiendo efectuarlo con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento. El convenio quedará prorrogado tácitamente, de no mediar denuncia en el tiempo previsto.

##### Artículo 4-Unidad de convenio

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible. Por dicho motivo, el convenio será nulo y quedará sin efecto en su totalidad, de ser anulada o modificada cualquier cláusula contenida en el mismo, por resolución administrativa o judicial.

##### Artículo 5-Condiciones más beneficiosas

Cualquier mejora o modificación establecida por disposición legal o convenio de ámbito superior podrá ser absorbida o compensada, siempre que las condiciones establecidas en el presente convenio sean en su conjunto y cómputo anual más favorables.

#### CAPITULO II - CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

##### Artículo 6-Contratación

Las categorías de reponedor y conductor, incluidas en el artículo siguiente, que, actualmente dispongan de un contrato temporal, serán convertidos a indefinidos al amparo del Real Decreto Ley 8/97, de 16 de mayo. (B.O.E. de 17 de mayo).

Los futuros contratos eventuales que hayan de realizarse no podrán superar el período máximo de 6 meses; tras lo cual y, una vez superada la evaluación realizada al desempeño personal, si el puesto de trabajo que motivó la contratación permaneciera, se le realizaría una conversión a contrato indefinido siguiendo el citado Real Decreto Ley 8/97.

La Empresa se compromete a mantener los puestos de trabajo actuales durante la vigencia del presente Convenio, teniendo en cuenta siempre las disposiciones establecidas por la legislación vigente para este particular.

#### CAPITULO III - CATEGORIAS PROFESIONALES

##### Artículo 7-Categorías profesionales

###### a) Vendedor con autoventa

Es el trabajador que se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la empresa, conduciendo el vehículo apropiado que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, registros y anotaciones de promoción de productos, prospección de clientes, introducción y venta de nuevos productos y colocación de la publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, responsabilizándose del cuidado y conservación de su vehículo.

Niveles:

**Vendedor 1-** Es el vendedor con autoventa que acredita una antigüedad en el puesto inferior a un año.

**Vendedor 2-** Es el vendedor con autoventa que acredita una antigüedad en dicho puesto de un año.

**Vendedor 3-** Es el vendedor con autoventa que acredita una antigüedad superior a dos años en dicho puesto.

**b) Vendedor de campaña**

Es el vendedor con autoventa contratado especialmente para cubrir rutas nuevas o no consolidadas y/o para campañas especiales.

**c) Merchandiser o rellenador de expositores**

Es el trabajador que conduciendo una furgoneta efectúa los trabajos de carga y descarga de la misma, visita a los clientes de la empresa que le son asignados y repone el producto en el material de exhibición que se le indica, etiquetando el P.V.P. y siguiendo las normas de la empresa en cuanto a exhibición y merchandising de los productos, responsabilizándose del cuidado y conservación del vehículo.

Vigila y cumple con las condiciones pactadas por la compañía con el cliente en lo que a exposición y gama del producto se refiere, coloca el material de publicidad que se le asigna para cada cliente y realiza las tareas administrativas propias del puesto, como la confección de albaranes de la entrega del producto, la realización del inventario de productos de la furgoneta y anotaciones en la ficha del cliente. Dentro de sus funciones no están, a diferencia del vendedor con autoventa, la prospección y captación de nuevos clientes, la introducción y venta de nuevos productos en los clientes habituales y el cobro en efectivo del producto.

**d) Merchandiser suplente**

Para descripción de puesto ver merchandiser (apartado c).

En caso de sustitución a un vendedor cobrará comisión de Vendedor-3, así como cuando sustituya a un Reponedor o a un Conductor que percibirá el salario fijo de Merchandiser Suplente establecido en las tablas anexas.

**e) Monitor**

Es el trabajador que realiza las funciones de enseñanza y suplencia de vendedores y merchandisers, así como la ayuda en las tareas administrativas del grupo y en los casos que la empresa lo considere conveniente, por necesidad de incrementar las ventas de alguna ruta, se le puede asignar ésta por el tiempo determinado hasta cumplimentar el objetivo, dependiendo jerárquicamente de un supervisor.

**f) Conductor**

Es el trabajador que conduciendo el vehículo que se le asigne, se encarga de transportar el producto al punto de venta (grandes superficies). Realiza funciones de carga y descarga del producto, siendo responsable del cuidado y conservación del vehículo.

**g) Reponedor**

Es el trabajador que se encarga de reponer y rotar el género en el punto de venta (grandes superficies). Es responsable de la colocación del producto, así como de la publicidad, etiquetaje y retirada del producto caducado.

**CAPITULO IV - ORGANIZACION DEL TRABAJO****Artículo 8-Organización del trabajo**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de los órganos directivos de la empresa. La empresa se reserva expresamente la facultad de reorganizar las rutas de ventas de la forma que estime más conveniente para el buen funcionamiento de la organización del trabajo.

**Artículo 9-Cambio de ruta**

Al vendedor con autoventa que sea cambiado de ruta, se le garantizará durante cuatro periodos el promedio de las comisiones que hubiera percibido durante el año anterior al cambio, en el caso de que las mismas en la nueva ruta sean inferiores a éste promedio. Si pasado este cuarto periodo, la comisión del vendedor siguiese siendo inferior, se podrá revisar la ruta para su adecuación o se podrá ampliar el periodo de garantía por un máximo de dos periodos más. Para que ello sea posible, se formará una comisión formada por el supervisor de ventas y el representante de los trabajadores.

En el caso de reestructuración de la ruta, que suponga un menoscabo de los ingresos del vendedor, se aplicará la garantía prevista en el párrafo anterior.

**CAPITULO V - CONDICIONES DE TRABAJO****Artículo 10-Jornada de trabajo**

La jornada de trabajo será, exceptuando descansos, de 1.800 horas de jornada efectiva anual.

Como hasta el presente y sin que ello suponga cambio sobre el sistema de trabajo actual, los vendedores con autoventa estarán sujetos a las normas establecidas por la empresa. No obstante y dado que la actividad laboral del vendedor se desarrolla, debido a las especiales características de su trabajo,

con relativa independencia en lo que a ritmo e intensidad se refiere, ello puede conllevar posibles prolongaciones de jornada, por las que percibirá un incentivo sobre la venta en forma de comisiones, según lo indicado en el artículo 12, no teniendo dichas prolongaciones de jornada carácter de horas extraordinarias, por lo que tampoco se verificará cálculo alguno por este concepto. Así mismo, cuando el vendedor no hubiese terminado el viernes la totalidad de las visitas correspondientes a la ruta que tuviera asignada, podrá voluntariamente trabajar el sábado para terminarla, sin que ello suponga el derecho a percibo de remuneración adicional alguna.

Los merchandisers, reponedores, y conductores percibirán por jornada completa trabajada (8 horas) en domingo o festivo las siguientes cantidades:

1º Año	2º Año	3º Año
7.500 Ptas Brutas	8.500 Ptas. Brutas	9.000 Ptas. Brutas

Por cuestiones de orden práctico, se acuerda regirse por las fiestas locales del municipio de Santander.

**Artículo 11-Vacaciones**

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutarán de 23 días laborables de vacaciones, para los años 1.998 y 1.999, para el tercer año de vigencia serán 24 días laborables. Para el cálculo de su retribución se computarán los conceptos salariales que se señalan en las tablas anexas para cada categoría.

Los trabajadores cuya jornada semanal incluya el sábado como día laborable disfrutarán de 27 días laborables en los años 1.998 y 1.999, y 28 días laborables en el año 2.000.

Las vacaciones se disfrutarán de abril a diciembre, pudiendo disfrutarlas, como máximo, un vendedor en el mes de julio y otro vendedor en el mes de agosto, en el caso de las categorías de reponedor y conductor el disfrute de las vacaciones podrá ser organizado entre los meses de enero a marzo.

**CAPITULO VI - CONDICIONES ECONOMICAS****Artículo 12-Conceptos salariales**

Los trabajadores percibirán los conceptos salariales que se detallan a continuación y que aparecen recogidos en las tablas anexas.

**a) Salario base**

Se considera formado por el salario mínimo interprofesional que esté en vigor.

**b) Plus de empresa**

Tiene el carácter de plus voluntario y su importe puede absorber posibles incrementos del salario base realizados durante la vigencia del presente convenio.

**c) Plus de asistencia**

El Plus de asistencia se percibirá en su totalidad por día efectivamente trabajado a jornada completa y proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas en la jornada a tiempo parcial. No se retribuirá en domingos, festivos, días de vacaciones, permisos retribuidos, y situaciones de IT que lleven aparejados el derecho a percibo de retribución. Para el primer y segundo año de vigencia del convenio se estará a la cantidad pactada, y en el tercer año de vigencia del convenio se incrementará este plus de acuerdo con el salario fijo establecido en el artículo 16.

El Plus de asistencia no se computará para el cálculo de ningún concepto retributivo, ni complemento salarial (antigüedad, horas extraordinarias, plus de nocturnidad, etc.).

En casos especiales, la empresa y el representante de los trabajadores, estudiarán los supuestos en los que deba percibirse este plus, atendiendo a las circunstancias que puedan concurrir.

Será abonado a todos aquellos trabajadores recogidos en el artículo 7, a excepción de la categoría de Vendedor de Campaña.

**d) Plus administrativo**

Será abonado a los monitores en doce mensualidades, en consideración a su especial responsabilidad administrativa de control de ventas de un grupo o delegación.

**e) Plus de conducción**

Será abonado a los merchandisers durante los seis primeros meses de contrato.

**f) Plus Canal de Libre Servicio**

Tiene carácter voluntario y su importe puede absorber o compensar posibles incrementos de salario base que puedan realizarse durante la vigencia de este convenio. Este plus será abonado a los merchandisers a partir del séptimo mes y sustituye al plus de conducción que queda absorbido.

**g) Antigüedad**

El personal afectado por el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, en las condiciones que a continuación se indican:

a) El aumento periódico se pagará por trienios vencidos, siendo ilimitado el número de trienios que podrá acumular el trabajador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del E.T..

b) Cada trienio se pagará al tipo del 6% sobre el Salario Base establecido en la tabla salarial, y correspondiente a la categoría laboral que se ostente en el momento del abono.

**Artículo 13-Comisiones**

Los trabajadores afectados por el presente convenio que perciban comisiones lo harán de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Vendedor 1- El 3,0 % de su venta neta por período.

Vendedor 2- El 4,0% de su venta neta por período.

Vendedor 3- El 6% de su venta neta por período.

Vendedor de campaña- El 6% de su venta neta por período.

Merchandisers- El 1% de su venta neta por período durante los seis primeros meses de contrato y el 1,5% de su venta neta por período a partir del séptimo mes.

Monitor- El promedio de la comisión sobre las tres rutas más altas del canal D.T.S. de la delegación.

Así mismo, las comisiones se percibirán en base a pesetas por unidad de venta, aunque guardando la misma equivalencia económica que regía en el sistema tradicional.

Se entiende por venta neta la cantidad de venta del período en pesetas por cada trabajador, después de deducir las devoluciones.

Para la línea de productos denominada "Precio Joven", la comisión a percibir por los vendedores es el 4,0% de la venta neta por período.

Se percibirá una comisión extra del 0,25%, como compensación a la recuperación ruta en semanas con festivos a título individual si el indicador de cumplimiento de servicio es igual o superior al 88%.

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa abonará una comisión a los trabajadores. Para su cómputo aplicará el porcentaje correspondiente de cada trabajador, al promedio de las ventas por él realizadas a los 13 períodos anteriores a causar baja.

**Artículo 14-Conceptos no salariales**

Estos conceptos tienen el carácter de compensación de gastos producidos por el trabajador y en ningún caso suponen retribución de ningún tipo por los servicios prestados.

**1) Quebranto moneda**

Esta cantidad la perciben únicamente los vendedores con autoventa y no se computará a efecto de cálculo de pagas extraordinarias ni de vacaciones. La cantidad mensual se percibirá de acuerdo con lo indicado en las tablas anexas.

**2) Ayuda comida**

La empresa abonará por día efectivo de trabajo en concepto "Ayuda Comida" a los vendedores con autoventa y siempre que el trazado de la ruta le obligue a almorzar en la misma, la cantidad especificada en las tablas anexas. En ningún caso, será acumulable esta cifra a las cantidades que el trabajador tuviera derecho a percibir, en virtud de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de este artículo.

**3) Dieta**

Al personal al que se le confiera alguna misión de servicio fuera del área de cobertura de la delegación, tendrá derecho a la cantidad reflejada en las tablas anexas.

**4) Dieta completa**

Aquellos vendedores con autoventa a los que el itinerario de su ruta les obligue a pernoctar fuera de su domicilio, percibirán la cantidad fijada en las tablas anexas.

**Artículo 15-Pagas extraordinarias**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al abono de las gratificaciones extraordinarias que a continuación se indican:

**1) Beneficios**

A razón de 30 días de salario base, antigüedad, pluses de acuerdo a la categoría y promedio de comisiones, calculadas sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anteriores, prorrateables por el tiempo trabajado.

En el caso de los monitores el promedio de la comisión será de las tres rutas más altas del canal D.T.S. de la delegación.

**2) Verano y Navidad**

A razón de 30 días de salario base, antigüedad, pluses de acuerdo a la categoría, prorrateables por el tiempo trabajado.

**Artículo 16-Incremento salarial**

Se acuerda un incremento en los conceptos fijos de retribución, excepto en el plus de asistencia, de :

AÑO 1.998	AÑO 1.999	AÑO 2.000
2.5 %	IPC Real 98 + 0.75 %	IPC Real 99 + 1 %

La empresa se compromete a abonar en el plazo máximo de un mes los atrasos que se produzcan como consecuencia de la retroactividad del convenio.

**CAPITULO VI - BENEFICIOS SOCIALES****Artículo 17- Retirada del carnet de conducir**

Cuando a un trabajador, conduciendo durante la jornada laboral o "in itinere" el vehículo asignado por la empresa, le sea retirado el permiso de conducir por un mes, disfrutará sus vacaciones durante dicho período.

Si la suspensión para conducir fuese por un período superior a un mes y hasta un máximo de seis meses, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la empresa garantizará el salario y el promedio de comisiones de los últimos 13 períodos, durante el período de sanción, debiendo el trabajador ejercer tareas alternativas a las propias de su función durante dicho período de acuerdo con las necesidades de la empresa.

**Artículo 18-Servicio militar**

A todo el personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar, le serán abonadas las tres gratificaciones extraordinarias que se establecen en el presente convenio, a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa y plus de asistencia, sin que, en ningún caso, cada una de ellas pueda superar lo percibido por el trabajador por estos conceptos en su último mes de trabajo en la empresa.

**Artículo 19-Ayuda escolar**

Se establece una ayuda escolar por trabajador con hijos en edad escolar desde los 3 a los 18 años, por hijo y año, según las tablas anexas. Se abonará de una sola vez dentro del último trimestre del año, previa presentación de la certificación acreditativa.

**Artículo 20-Ayuda hijos disminuidos**

Se pacta una ayuda adicional para hijos con minusvalía, siguiendo el criterio de minusvalía adoptado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), con un importe igual al que destina dicho organismo. Se abonará de una sola vez dentro del último trimestre del año, previa presentación de la certificación acreditativa.

**CAPITULO VII - SEGURIDAD Y SALUD****Artículo 21-Ropa de trabajo**

La empresa facilitará anualmente al personal de ventas el siguiente vestuario: 6 camisas (4 de verano y 2 de invierno), y un chaleco de verano, 4 pantalones (2 de verano y 2 de invierno) 2 jerseys y 1 corbata. Así mismo, facilitará cada tres años un anorak.

A criterio del supervisor y cuando se produzca una causa que lo justifique, se podrá proporcionar el anorak, con carácter individual, en un plazo inferior al anteriormente señalado.

**Artículo 22-Reconocimiento médico**

La empresa se compromete a que la totalidad de trabajadores afectados por este convenio, pasen una revisión médica al año, a través de los servicios sanitarios de la Mutua Patronal correspondiente.

**CAPITULO VIII - DERECHOS SINDICALES**

**Artículo 23-Representantes de los trabajadores**

La representación legal de los trabajadores dispondrá de 24 horas sindicales mensuales.

**CAPITULO IX - COMISIÓN PARITARIA**

**Artículo 24-Comisión Mixta Paritaria**

Se constituye la Comisión Mixta Paritaria para la vigilancia e interpretación del presente convenio.

Estará formada por dos miembros por cada una de las partes, pudiendo cada una de ellas tener un asesor con voz, pero sin voto.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y sus pronunciamientos tendrán carácter vinculante. En caso de no llegarse a un acuerdo en las cuestiones debatidas, se someterán éstas a la decisión de la autoridad laboral competente. La Comisión fija como sede de la misma la delegación de venta que la empresa tiene en Santander.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias sustanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.

d) Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40;41;47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Conflictos individuales o plurales de:

1. Clasificación profesional y trabajos de diferentes categorías.
2. Movilidad geográfica y cambios de puesto de trabajo.
3. Reconocimiento de permisos, licencias y pluses de convenio.
4. Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.
5. Movilidad funcional.
6. Reclamación de cantidades en cuantía inferior a 300.000 ptas.
7. Sanciones que no conlleven despido.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Órgano extrajudicial de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al

procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Organismo, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar."

**DISPOSICION FINAL**

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

DELEGACIÓN SANTANDER  
 FECHA INICIO APLICAC 1 FEBRERO 1,998  
 INCREMENTO PACTADO EN CONVENIO = 2,5%

**TABLA DE CONCEPTOS SALARIALES**

INCREMENTO APLICADO = 2,50%

	SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	PLUS ADMÓN.	PLUS CONDUCC.	PLUS CLS	COMISIÓN
VENDEDOR 1	68.040	33.682					3,00%
VENDEDOR 2	68.040	33.682					4,00%
VENDEDOR 3	68.040	33.682					6,00%
V. CAMPAÑA	68.040						8,00%
MONITOR	68.040	33.682		18.643			Promedio
MERCHA 1	68.040				8.818		1,00%
MERCHA 2	68.040					24.172	1,50%
MERCHA SUPLEN	68.040	24.172					Ver categoría
REPONEDOR	68.040	28.583					NO
CONDUCTOR	68.040	28.583					NO

PLUS ASISTENCIA: 500 PTAS. BRUTAS DIARIAS POR DÍA EFECTIVO DE TRABAJO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES. PARA EL TERCER AÑO DE VIGENCIA VEÁSE ART. 16 DEL CONVENIO.

COMISIÓN EXTRA: 0,25%. SE PERCIBIRÁ COMO COMPENSACIÓN A LA RECUPERACIÓN RUTA EN SEMANAS CON FESTIVOS A TÍTULO INDIVIDUAL SI EL INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO ES IGUAL O SUPERIOR AL 88 %.

Promedio Monitor = Sobre las tres rutas más altas del canal DTS de la Delegación.

**TABLA DE CONCEPTOS NO SALARIALES**

(11 Meses)	QUEBRANTO MONEDA	
	AYUDA ESCOLAR	1.553
	PRIMER HIJO	14.000
	SEGUNDO HIJO	12.000
	TERCER HIJO	10.000
	AYUDA ADICIONAL MINUSVALÍA	*= S.SOC
	AYUDA COMIDA	1.099
	DIETA COMPLETA	5.106
	DOMINGOS Y FESTIVOS	7.500
	(MERCHAN, REPONEDOR, CONDUCTOR)	

\* Ayuda Escolar: entre los tres y los dieciocho años.

Santander, 26 de febrero de 1999.-El director general de Trabajo, por delegación, (Resolución 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.  
 99/81279

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**Dirección General de Pesca y Alimentación**

**ANUNCIO**

Intentada la notificación de la Resolución que abajo se reproduce y no habiéndose podido practicar se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la Resolución del Recurso Ordinario, recaída en expediente sancionador número 685/97.

«Visto el recurso ordinario interpuesto por don Pedro Díaz de Jesús, con domicilio en Portugalete, calle Danok-Bat, contra Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 14 de abril de 1998, recaída en el expediente 685/97, en base a los siguientes:

*Hechos probados*

Primero.- Con fecha 14 de abril de 1998, el director general de Pesca y Alimentación, dictó Resolución en expediente número 685/97, imponiendo al recurrente una sanción de 25.000 pesetas de multa como responsable de una falta grave contemplada en el artículo 19.2.f) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto 63/1984 de 15 de diciembre, por pescar perces sin el correspondiente carnet de mariscador, acompañado de otras tres personas, el día 18 de septiembre de 1997, sobre las doce horas cinco minutos en Ajo, por-

tando entre todos ellos 1,500 kilogramos de percebes, que fueron decomisados y entregados en un Centro Benéfico.

Segundo.- Que haciendo uso de lo prevenido en el número 3 del artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997 de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, don Pedro Díaz de Jesús, en fecha 18 de mayo de 1998, presenta recurso ordinario ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca contra la referida Resolución.

#### *Fundamentos de Derecho*

I.- Que el órgano competente para la resolución del recurso, según determina el artículo 74.3 de la Ley 2/1997 de 28 de abril, es el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II.- Que el Recurso se ha interpuesto en plazo, a tenor de lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997, en relación el artículo 114.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que procede su admisión a trámite.

III.- El recurso se circunscribe a alegar la inexistencia de habituabilidad o reiteración en tal conducta, y el hecho de que la misma obedecía a puro ocio, estando destinada la pesca al consumo familiar, sin tener ánimo de lucro, para continuar solicitando una atenuación de la sanción impuesta. Siendo estas circunstancias alegadas, susceptibles de tener en cuenta para estimar parcialmente el recurso y reducir la sanción a tenor de la modificación experimentada en la cuantía de las infracciones en materia de pesca deportiva a partir de la Ley 7/97 de 30 de diciembre de medidas fiscales y administrativas. En efecto, la Ley 7/97 ha reducido el límite de las infracciones tipificadas en el artículo 19.2 del Decreto 63/84 (las hoy actualmente comprendidas en el artículo 13 de la Ley 7/97), a 11.001 pesetas, por lo que parece procedentes imponer el mínimo de 11.001 pesetas de multa, que para tales infracciones establece el artículo 15 de la Ley 7/97 de 30 de diciembre, a tenor de su disposición transitoria primera que previene la posibilidad de aplicación de la citada Ley a los procedimientos sancionadores en materia de pesca iniciados con anterioridad a la misma en cuanto resulte más favorable al interesado, todo ello de conformidad con el artículo 128.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que contempla la retroactividad de las disposiciones sancionadoras en cuanto favorezcan al presunto infractor.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### *Resuelvo*

Estimar parcialmente el Recurso Ordinario interpuesto por don Pedro Díaz de Jesús, contra la Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 14 de abril de 1998, recaída en el expediente 684/97, rebajando la sanción a 11.001 pesetas de multa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.6 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, según el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

En Santander a 27 de octubre de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo».

Santander, 9 de marzo de 1999.—El director general de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

99/95298

## **CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

### **Dirección General de Pesca y Alimentación**

#### **ANUNCIO**

Intentada la notificación de la Resolución que abajo se reproduce y no habiéndose podido practicar se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la Resolución del Recurso Ordinario, recaída en expediente sancionador número 559/97

«Visto el recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Gallardo Alonso, con domicilio en Barcelona, calle Boada, 24.3, contra Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 13 de mayo de 1998, recaída en el expediente 559/97, en base a los siguientes:

#### *Hechos probados*

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 1998, el director general de Pesca y Alimentación, dictó Resolución en expediente número 559/97, imponiendo al recurrente una sanción de 25.000 pesetas de multa como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Norma 19 de la Orden de 25 de marzo de 1970, imponiendo la sanción prevista en el artículo 1º de la Ley 168/61, de 23 de diciembre, por pescar cámbaros sin la correspondiente licencia, en compañía de otra persona, el día 12 de agosto de 1997 a las diecisiete horas en la ría de Tina Menor, portando en el momento de la inspección 14 cámbaros que fueron devueltos al agua.

Segundo.- Que haciendo uso de lo prevenido en el artículo 74.3 de la Ley de Cantabria 2/1997 de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Gobierno de Cantabria, don Joaquín Gallardo Alonso, en fecha 23 de junio de 1998, presenta recurso ordinario ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca contra la referida Resolución.

#### *Fundamentos de Derecho*

I.- Que el órgano competente para la resolución del recurso, según determina el artículo 74.3 de la Ley 2/1997 de 28 de abril, es el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II.- Que el recurso se ha interpuesto en plazo, a tenor de lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997, en relación el artículo 114.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que procede su admisión a trámite.

III.- Solicita el recurrente el archivo del expediente alegando la prescripción, circunstancia que no puede apreciarse dado que el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiere cometido (12 de agosto de 1997), interrumpiendo la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, requisito que quedó cumplimentado con la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 5 de febrero de 1998 del acuerdo de iniciación.

IV.- No obstante, en virtud del principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 131 de la citada Ley 30/1992, que debe presidir la imposición de sanciones por parte de la Administración, procede en atención a las circunstancias concurrentes en el presente supuesto, tales como la falta de reiteración y la escasa entidad de los perjuicios causados, reducir la sanción a la cuantía de 5.000 pesetas de multa.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 168/61, de 23 de diciembre; el Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto; la Orden de 25 de marzo, de 1970, y demás preceptos de general aplicación.

*Resuelvo*

Estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Gallardo Alonso, contra la Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 13 de mayo de 1998, recaída en el expediente 559/97, rebajando la sanción a 5.000 pesetas de multa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.6 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, según el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Santander, 29 de diciembre de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo».

Santander, 9 de marzo de 1999.—El director general de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

99/95308

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Dirección General de Pesca y Alimentación

#### ANUNCIO

Intentada la notificación de la Resolución que abajo se reproduce y no habiéndose podido practicar se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la Resolución del Recurso Ordinario, recaída en expediente sancionador número 819/97.

«Visto el recurso ordinario interpuesto por don Bruno Díaz Garrido, con domicilio en Santander, calle Francisco Iturrino, 10-1 derecha, contra Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 20 de abril de 1998, recaída en el expediente 819/97, en base a los siguientes:

#### *Hechos probados*

Primero.- Con fecha 20 de abril de 1998, el director general de Pesca y Alimentación, dictó Resolución en expediente número 819/97, imponiendo al recurrente una sanción de 35.000 pesetas de multa como responsable de una falta grave contemplada en el artículo 13.1.g) de la Ley 7/97, por pescar percebes sin el correspondiente carnet de mariscador, en compañía de otra persona, el día 15 de diciembre de 1997 sobre las once horas en Tagle.

Segundo.- Que haciendo uso de lo prevenido en el número 3 del artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997 de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, don Bruno Díaz Garrido, en fecha 8 de mayo de 1998, presenta recurso ordinario ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca contra la referida Resolución.

#### *Fundamentos de Derecho*

I.- Que el órgano competente para la resolución del recurso, según determina el artículo 74.3 de la Ley 2/1997 de 28 de abril, es el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II.- Que el recurso se ha interpuesto en plazo, a tenor de lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997, en relación el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que procede su admisión a trámite.

III.- Niega el recurrente ser el autor de los hechos que se le imputan, por lo que frente a dicha negación sin prueba de descargo alguna que apoye tal defensa, salvo las manifestaciones del denunciado, alegando que los percebes eran de dos profesionales del marisqueo, ha de esgrimirse el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que: «Los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, precepto idéntico al artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, disposiciones que no contradicen en modo alguno el principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia establecido en el artículo 24 de la Constitución Española y 137.1 de la Ley 30/1992, existiendo una amplia jurisprudencia que establece que la denuncia (como comprobación directa e inmediata de los hechos, análoga a la del delito flagrante) en el campo de las infracciones administrativas destruye la presunción de inocencia».

En el mismo sentido ha de citarse la sentencia dictada en fecha 10 de febrero de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo 1.595/97, que establece que la denuncia efectuada por agentes de la autoridad, ratificadas bajo juramento o promesa harán fe, salvo prueba en contrario, en lo que respecta a la responsabilidad de carácter administrativo. Así, negados los hechos de la infracción imputada por el recurrente, el cual aporta un escrito firmado, según manifiesta, por don Agapito Manzano, pero del cual no se deduce la veracidad de la firma ni ha sido sometido a contradicción alguna, por cuanto que no se ha solicitado de manera formal en fase administrativa que se reciba declaración a tal referido testigo, ha de prevalecer la diligencia de ratificación de la Guardia Civil, cuyos agentes actuantes manifiestan con total rotundidad que el denunciado fue observado capturando percebes con una percebera, los cuales introducía en una bolsa, y al percatarse de la presencia de la fuerza denunciante, empezó a disimular, dejando de capturar percebes, por lo que debido a la distancia y al mal acceso, le dio tiempo a desprenderse de ellos, escondiéndoles o entregándoles a dos pescadores profesionales que había en la zona.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### *Resuelvo*

Desestimar el Recurso Ordinario interpuesto por don Bruno Díaz Garrido, contra la Resolución del director general de Pesca y Alimentación, de fecha 20 de abril de 1998, recaída en el expediente 819/97, confirmando íntegramente la resolución recurrida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.6 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, según el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Santander a 8 de enero de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo».

Santander, 9 de marzo de 1999.—El director general de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

99/95305

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Dirección General de Pesca y Alimentación

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

Frente a dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho uso de ese derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los veinte días siguientes a la firmeza, para lo cual deberá retirar el correspondiente abonaré en el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 9 de marzo de 1999.—El director general de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

#### Ayuntamiento de Santander

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
309/98	Mendez Pinillos, Rogelio Valdenoja, 18-A, 5º A	Mariscar sin carnet	50.000

#### Ayuntamiento de Torrelavega

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
227/98	Gutierrez Saiz, Jose L. Avda. de Bilbao, 316-1º	Mariscar sin carnet	50.000
310/98	Moraleja Toreces, Jose A. Bonifacio del Castillo, 13-6ºA	Mariscar sin carnet	35.000
344/98	Suarez Alonso, Juan J. Rio Nansa, 6-1º	Mariscar sin carnet	25.000
345/98	Suarez Alonso, Juan J. Rio Nansa, 6-1º	Mariscar sin carnet	35.000

#### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
315/98	Toyos Gutierrez, Avelino Matalinares, 35	Mariscar sin carnet	35.000
376/98	Toyos Gutierrez, Avelino Matalinares, 35	Mariscar sin carnet	35.000

#### Ayuntamiento de Suances

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
359/98	Dimas Cuesta, Carlos Barriada La Tejera de Tagle	Mariscar sin carnet	35.000

#### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
380/98	Cruz Garcia, Oscar Prases	Mariscar sin carnet	25.000

#### Ayuntamiento de Bilbao

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
354/98	Iglesias Bringas, Manuel Azcarai, 19	Pescar en veda	15.000

#### Ayuntamiento de Palencia

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
409/98	Perez Ruiz, Eduardo Valdeomillos, 3	Mariscar sin carnet	25.000

99/95275

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Juventud por la que se determinan las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el Concurso General de Traslados y procesos previos convocado mediante Orden de 29 de octubre de 1998, por el Ministerio de Educación y Cultura.*

De acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 13.bis.1.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, en la redacción dada a la misma por la Ley de Cantabria 13/98, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 28 de octubre de 1998, y en la base decimosexta de las normas comunes a las convocatorias efectuadas mediante Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 29 de octubre de 1998, esta Consejería ha resuelto hacer pública la relación provisional de vacantes que figuran en los siguientes anexos:

Anexo I: Relación de centros públicos de educación infantil, primaria y especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario.

Anexo II: Relación de centros públicos de educación infantil, primaria y especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.

Anexo III: Relación de Institutos de educación Secundaria con vacantes en puestos de trabajo del primer ciclo de la ESO.

Anexo IV: Relación de centros de adultos con puestos de trabajo vacantes.

Consideradas las comunicaciones de los posibles errores detectados por los interesados se procederá con anterioridad a las resoluciones definitivas del concurso de traslados y procesos previos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 28 de octubre de 1998.

Contra la resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 16 de marzo de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

### Vacantes Concurso de Traslados Maestros 98-99 Anexo I

CENTRO:	N. Vernac	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
3900017	BENEDICTO RUIZ				AJO	FGB
12	0	0		01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO:	N. Vernac	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
39002565	PINTOR AGUSTIN RIANCHO				ALCEDA	FGB
12	0	0		01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
CENTRO:	N. Vernac	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA				AMPUERO	FGB
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38
CENTRO:	N. Vernac	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
39004598	BAJO PAS				ARCE	FGB

Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	03	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	11	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
12	0	0	-	02	FILOLOGIA, LENGUA CASTELLANA	72
CENTRO: 39013319 ASTILLERO ASTILLERO (EL) PRE						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	02	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39000571 FERNANDO DE LOS RIOS ASTILLERO (EL) EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	0	-	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
12	0	0	-	02	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39012637 MANUEL LIAÑO BERISTAIN BARREDA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39000881 RAMON LAZA CABEZON DE LA SAL EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39000571 FERNANDO DE LOS RIOS ASTILLERO (EL) EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	02	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39012637 MANUEL LIAÑO BERISTAIN BARREDA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39000881 RAMON LAZA CABEZON DE LA SAL EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39000881 RAMON LAZA CABEZON DE LA SAL EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	0	-	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39011475 MATEO ESCAGEDO SALMON CACICEDO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39003284 MONTE ARRIA CADES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39009161 AMOS DE ESCALANTE CAMPUZANO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39009134 MANUEL LLANO CAMPUZANO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39009146 RAMON MENENDEZ PIDAL CAMPUZANO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39000945 ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ CASAR EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39011220 ARTURO DUO CASTRO-URDIALES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39001846 MIGUEL HERNANDEZ CASTRO-URDIALES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
CENTRO: 39006029 LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE CAVADA (LA) EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad

Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
CENTRO: 39006029 LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE CAVADA (LA) EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39000064 QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO COBRECES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	0	-	07	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39002334 NTRA. SRA. DE LOS ANGELES COMILLAS EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39010616 MARCIAL SOLANA CONCHA (LA) EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	02	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	06	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39013617 LA LIBERTAD COO PRE						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39013320 GERARDO DIEGO CORRALES (LOS) EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39002450 JOSE MARIA PEREDA CORRALES (LOS) EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39013782 LIEBANA COSGAYA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39011505 MARZAN CUCHIA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39011566 VITAL ALSAR CUETO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39009195 MATILDE DE LA TORRE GANZO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39000659 RAMON Y CAJAL GUARNIZO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	02	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	06	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39003430 CASIMIRO DEL COJADO HAZAS EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39003119 JESUS DEL MONTE HAZAS DE CESTO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39005487 MANUEL LLANO HELGUERA PRE						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39011499 MALACORIA IBIO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad

CENTRO: 39011499 MALACORIA IBIO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39003375 JOSE ANTONIO LAREDO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39011487 EUGENIO PEROJO LIERGANES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
12	0	0	-	01	FILOGIA, LENGUA CASTELLANA	72
CENTRO: 39011530 NTRA. SRA. DE LATAS LOREDO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
CENTRO: 39011360 NTRA. SRA. DE LAS NIEVES MAGDALENA (LA) EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39001366 JUAN DE HERRERA MALIAÑO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39001391 PARAYAS MALIAÑO EES						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
CENTRO: 39002784 CASIMIRO SAINZ MATAMOROSA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39009845 VALDEOLEA MATAPORQUERA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39013721 VALLE DE MIERA MIRONES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39012960 MATILDE DE LA TORRE MURIEDAS EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39001433 PEDRO VELARDE MURIEDAS EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39004379 DE PALACIO NOJA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39006901 MARQUES DE ESTELLA PEÑACASTILLO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39013769 NUEVA MONTAÑA PEÑACASTILLO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39011611 FUENTE SALIN PESUES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39009997 VIRGEN DE LA VELILLA POLIENTES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39005499 CANTABRIA PUENTE SAN MIGUEL EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	05	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	0	-	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
12	0	0	-	16	PRIMARIA	38
12	0	0	-	02	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
12	0	0	-	01	FILOGIA, LENGUA CASTELLANA	72
CENTRO: 39005153 PUENTE VIESGO PUENTE VIESGO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38

CENTRO: 39011542 VALLE DEL NANSÁ PUENTENANSA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39009675 MONTE CORONA PUMALVERDE EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39008828 JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZ QUINTANA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39011037 PRINCIPE DE ASTURIAS RAMALES DE LA VICTORIA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39011517 VIRGEN DE VALENCIA RENO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	04	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	12	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39005001 PEREZ GALDOS REQUEJADA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39008932 MARQUES DE VALDECILLA RIANO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39006297 PERO NIÑO RIVERO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	02	PRIMARIA	38
CENTRO: 39012236 MARINA DE CUDEYO RUBAYO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39013708 VALLE DE LUENA SAN MIGUEL DE LUENA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39006960 MARIA SANZ DE SAUTUOLA SAN ROMAN EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	02	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39008658 MATA LINARES SAN VICENTE DE LA BARQUERA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39006509 BUENAVENTURA GONZALEZ SANTA CRUZ DE BEZANA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39011554 GERARDO DIEGO SANTA MARIA DE CAYON EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39007186 ANTONIO MENDOZA SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	04	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	02	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	0	-	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
12	0	0	-	11	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
12	0	0	-	01	FILOGIA, LENGUA CASTELLANA	72
CENTRO: 39007174 CISNEROS SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	03	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	02	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	0	-	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
12	0	0	-	12	PRIMARIA	38

CENTRO: 39007174 CISNEROS SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
12	0	0	-	01	FILOLOGIA, LENGUA CASTELLANA	72
CENTRO: 39013083 DIONISIO GARCIA BARREDO SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	03	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39011426 FUENTES CAÑAS SANTANDER PRE						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39007071 GENERAL SAGARDIA SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	03	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	06	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39011219 GUILLERMO ARCE SANTANDER PRE						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39012790 JESUS CANCIO SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	02	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	06	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39012947 JOSE ARCE BODEGA SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	07	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	10	PRIMARIA	38
CENTRO: 39012947 JOSE ARCE BODEGA SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
12	0	0	-	01	FILOLOGIA, LENGUA CASTELLANA	72
CENTRO: 39007150 JOSE MARIA PEREDA SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39011578 MANUEL LLANO SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39011670 MARIA BLANCHARD SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	04	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	02	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	0	-	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
12	0	0	-	12	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39007149 QUINTA PORRUA SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	03	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	06	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39007125 RAMON PELAYO SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34
CENTRO: 39007095 SARDINERO SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	04	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33

CENTRO: 39007095 SARDINERO SANTANDER EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	11	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39011207 VIRGEN DEL PILAR SANTANDER PRE						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
CENTRO: 39013770 RIO PISUEÑA SANTIBAÑEZ EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39008233 SANTA JULIANA SANTILLANA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	03	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	02	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	02	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	-	01	MUSICA	35
12	0	0	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	0	-	09	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39008488 JUAN DE LA COSA SANTOÑA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
12	0	0	-	01	FILOLOGIA, LENGUA CASTELLANA	72
CENTRO: 39011581 MACIAS PICAVEA SANTOÑA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
CENTRO: 39011581 MACIAS PICAVEA SANTOÑA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	03	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39008725 EL CASTAÑAL SELAYA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
CENTRO: 39000431 LEONARDO TORRES QUEVEDO SERNA (LA) EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	03	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39009225 PANCHO COSIO SIERRAPANDO EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39006510 JOSE DE ESCANDON SOTO DE LA MARINA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39009006 JUAN DE HERRERA SUANCES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
12	0	0	-	01	FILOLOGIA, LENGUA CASTELLANA	72
CENTRO: 39012613 SAN JOSE SUANCES EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39009286 PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA TANOS EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39011177 MANUEL LLANO TERAN EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39009331 CERVANTES TORRELA VEGA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71
CENTRO: 39012534 FERNANDO DE LOS RIOS TORRELA VEGA EGB						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33

CENTRO: 39012534 FERNANDO DE LOS RIOS TORRELAVEGA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71	
12	0	0	-	01	FILOLOGIA. LENGUA CASTELLANA	72	
CENTRO: 39011591 JOSE LUIS HIDALGO TORRELAVEGA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32	
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33	
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38	
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71	
CENTRO: 39009328 JOSE MARIA PEREDA TORRELAVEGA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38	
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71	
CENTRO: 39009316 MENENDEZ PELAYO TORRELAVEGA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32	
12	0	0	-	01	EDUCACION FISICA	34	
12	0	0	-	02	PRIMARIA	38	
12	0	0	-	01	CIENCIAS SOCIALES	70	
12	0	0	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71	
CENTRO: 39013071 MIES DE VEGA TORRELAVEGA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33	
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38	
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71	
CENTRO: 39011608 VALDALIGA TRECEÑO EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33	
12	0	0	-	02	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71	
12	0	0	-	01	FILOLOGIA. LENGUA CASTELLANA	72	
CENTRO: 39010240 TINA MAYOR DE UNQUERA UNQUERA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38	
CENTRO: 39004033 MARQUES DE VALDECILLA VALDECILLA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38	
CENTRO: 39008440 FCO. DE QUEVEDO Y VILLEGAS VILLASEVIL EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	PRIMARIA	38	
CENTRO: 39013824 VILLASUSO VILLASUSO PRE							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	EDUCACION INFANTIL	31	

Vacantes Concurso de Traslados Maestros 98-99 Anexo II

CENTRO: 39000571 FERNANDO DE LOS RIOS ASTILLERO (EL) EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	MUSICA	35	
CENTRO: 39003284 MONTE ARRIA CADES EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	MUSICA	35	
12	0	1	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
12	0	1	-	01	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	71	
CENTRO: 39011220 ARTURO DUO CASTRO-URDIALES EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
CENTRO: 39010616 MARCIAL SOLANA CONCHA (LA) EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	MUSICA	35	
12	0	1	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
CENTRO: 39011566 VITAL ALSAR CUETO EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
CENTRO: 39000659 RAMON Y CAJAL GUARNIZO EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	MUSICA	35	
CENTRO: 39003119 JESUS DEL MONTE HAZAS DE CESTO EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	MUSICA	35	
CENTRO: 39003387 MIGUEL PRIMO DE RIVERA LAREDO EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
CENTRO: 39001433 PEDRO VELARDE MURIEDAS EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
CENTRO: 39003201 RODRIGUEZ DE CELIS PARACUELLES EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	EDUCACION FISICA	34	
CENTRO: 39010951 CONCEPCION ARENAL POTES EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	MUSICA	35	

CENTRO: 39005311 CASIMIRO SAINZ REINOSA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37	
CENTRO: 39005396 JOSE CALDERON REINOSA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	EDUCACION FISICA	34	
CENTRO: 39011517 VIRGEN DE VALENCIA RENEDEO EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
CENTRO: 39008658 MATA LINARES SAN VICENTE DE LA BARQUERA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32	
CENTRO: 39012790 JESUS CANCIO SANTANDER EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	MUSICA	35	
CENTRO: 39007162 MENENDEZ PELAYO SANTANDER EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	1	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37	
CENTRO: 39007149 QUINTA PORRUA SANTANDER EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	MUSICA	35	
12	0	1	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
CENTRO: 39013770 RIO PISUEÑA SANTIBAÑEZ EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	EDUCACION INFANTIL	31	
CENTRO: 39012613 SAN JOSE SUANCES EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33	
12	0	1	+	01	MUSICA	35	
CENTRO: 39009331 CERVANTES TORRELAVEGA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	-	01	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	33	
CENTRO: 39012534 FERNANDO DE LOS RIOS TORRELAVEGA EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	EDUCACION FISICA	34	
CENTRO: 39011608 VALDALIGA TRECEÑO EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	MUSICA	35	
CENTRO: 39010446 DR. MADRAZO VEGA DE PAS EGB							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	1	+	01	EDUCACION FISICA	34	
12	0	1	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37	

Vacantes Concurso de Traslados Maestros 98-99 Anexo III

CENTRO: 39001895 ATAULFO ARGENTA CASTRO-URDIALES IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24	
CENTRO: 39013575 VALENTIN TURIEZNO COLINDRES IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21	
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24	
CENTRO: 39003983 LA GRANJA HERAS IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23	
CENTRO: 39014270 DE MURIEDAS MURIEDAS IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22	
12	0	0	+	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23	
CENTRO: 39011001 RIA DEL CARMEN MURIEDAS IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21	
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24	
CENTRO: 39008087 A GONZALEZ DE LINARES PEÑACASTILLO IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	LENGUA EXTRANJERA (FRANCES) - 1ºESO	26	
CENTRO: 39014282 DE REINOSA REINOSA IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21	
12	0	0	-	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23	
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24	
CENTRO: 39014178 INSTITUTO DE NUEVA CREACION SAN MIGUEL DE MERUELO IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	LENGUA EXTRANJERA (INGLES) - 1ºESO	25	
CENTRO: 39013101 ALISAL SAN ROMAN IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24	
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA - 1ºESO	60	
CENTRO: 39008075 LA ALBERICIA SAN ROMAN IES							
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	-	01	MUSICA	35	

Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA - 1ºESO	60
CENTRO: 39011323 CANTABRIA SANTANDER IES						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21
12	0	0	-	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA - 1ºESO	60
CENTRO: 39013095 LAS LLAMAS SANTANDER IES						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
CENTRO: 39013599 PEÑACASTILLO SANTANDER IES						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA - 1ºESO	60
CENTRO: 39008051 SANTA CLARA SANTANDER IES						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
CENTRO: 39012248 RICARDO BERNARDO VALDECILLA IES						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
CENTRO: 39001691 SANTA CRUZ DE POMALUENGO VILLARAÑEZ IES						
Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	-	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21
12	0	0	-	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22
12	0	0	-	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23
12	0	0	-	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA - 1ºESO	60

Vacantes Concurso de Traslados Maestros 98-99 Anexo IV

Ente	N. Vernac	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad
12	0	0	+	01	TODAS - EDUCACION ADULTOS	74
CENTRO: 39013976 AULA DE VALLE DE CAYON SANTA MARIA DE CAYON EPA						

99/99606

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica denominado «Centro de Estudios Profesionales Kaltenia», sito en la calle Joaquín Bustamante, 10, de Santander.

Visto el expediente iniciado a instancia de doña María Ángeles Bolado Díez, representante legal de la compañía mercantil «Riemann, S. L.», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica para impartir el Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos que se denominaría «Centro de Estudios Profesionales Kaltenia» y estaría situado en la calle Joaquín Bustamante, 10, de Santander.

ANTECEDENTES

Primero.—Con fecha 13 de mayo de 1998, doña María Ángeles Bolado Díez, representante legal de la compañía mercantil «Riemann, S. L.», presentó solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica que impartiría el Ciclo Formativo de Grado superior de Administración de Sistemas Informáticos. Asimismo, manifiesta el interés del Centro de acogerse al Régimen de Conciertos Educativos.

A su solicitud adjuntaba los planos en los que se reflejaban las instalaciones con las que contaría el Centro.

Segundo.—Remitido el proyecto de obras al Área de Proyectos y Construcciones Escolares y Administrativas, ésta emitió, con fecha 23 de julio de 1998, informe favorable para su autorización como Centro de Formación Profesional Específica para impartir el ciclo formativo solicitado.

Tercero.—Con fecha 1 de marzo de 1999, la Unidad Técnica de la Consejería de Educación y Juventud emite informe indicando que las obras realizadas y las instalaciones se ajustan a los planos aprobados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

—Disposición transitoria 8ª, del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» 11 de enero de 1982).

—Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

—Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias.

—Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—Con arreglo al informe de fecha 23 de julio de 1998, elaborado por el Área de Proyectos y Construcciones Escolares y Administrativas, el Centro de referencia reúne los requisitos sobre instalaciones previstos en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, y en los Reales Decretos que establecen los títulos y currículos correspondientes al ciclo solicitado.

Por todo lo cual, esta Consejería de Educación y Juventud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7º.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril,

HA DISPUESTO

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro que a continuación se señala:

—Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

—Denominación específica: «Centro de Estudios Profesionales Kaltenia».

Domicilio: Calle Joaquín Bustamante, 10.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Titular: «Riemann, S. L.».

Enseñanzas que se autorizan:

—Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del Centro, la Consejería de Educación y Juventud comprobará que el Ciclo Formativo autorizado cumple con los requisitos de equipamiento que se acompañaban como Anexo a la Resolución de fecha 24 de agosto de 1998, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del Centro. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección de Educación.

Tercero.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Consejería de Educación y Juventud, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Resolución.

Sexto.—Remitir la presente Resolución al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 15 de marzo de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/99903

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### *Escuela Regional de Policía Local del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional*

El Consejo de Dirección de la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, convoca los siguientes cursos:

—Denominación del curso: Defensa del consumidor y venta ambulante.

Organiza: CEARC—ERPLC.

Destinatarios: Miembros de los Cuerpos de la Policía Local.

Objetivo del curso: Dar a conocer a los alumnos la normativa sobre venta ambulante o no sedentaria y defensa del consumidor.

Celebración: De 12/04/99 a 19/04/99 en el CEARC.

Horario: De 16:00 a 20:00 horas.

Duración: 32 horas lectivas.

Plazo de inscripción: Hasta el día 29/03/99.

Presentación de instancias: En la Escuela Regional de Policía Local (La Concha de Villaescusa).

—Denominación del curso: Segundo curso básico de formación para Policía Local de nuevo ingreso.

Organiza: CEARC—ERPLC.

Destinatarios: Policías recién ingresados en los Cuerpos de Policías Locales.

Objetivo del curso: Capacitar a los Policías de nuevo ingreso para el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/94, de 19 de Mayo, de coordinación de Policías Locales.

Celebración: De 03/05/99 a 19/11/99, en el CEARC.

Duración: 350 horas lectivas.

Plazo de inscripción: Hasta el día 19/04/99.

Presentación de instancias: En la Escuela Regional de Policía Local (La Concha de Villaescusa).

—Denominación del curso: Segundo curso de aptitud para el ascenso a mandos intermedios.

Organiza: Consejería de Presidencia-CEARC—ERPLC.

Destinatarios: Policías, cabos y sargentos de las Policías Locales de Cantabria.

Número de plazas: 25

Objetivo del curso: Capacitar para el ascenso a Mandos Intermedios según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/94, de 19 de mayo, de Coordinación de Policías Locales.

Celebración: De 06/09/99 a 20/12/99, a distancia y en el CEARC.

Plazo de inscripción: Hasta el día 28/06/99.

—Denominación del curso: Actualización en defensa personal policial (nivel I)

Organiza: CEARC—ERPLC.

Destinatarios: Policías Locales.

Objetivo del curso: Conocer técnicas de defensa personal y su aplicación en situaciones de intervención, en las que el empleo de la fuerza se encuentre legitimado y necesario.

Aprender destrezas en relación con técnicas de combate y defensa sin armas, manejo del bastón policial y rutinas de trabajo en situaciones de intervención (cacheo, registros, colocación de grilletas, conducción, etc.)

Desarrollar el nivel de autoconfianza para incrementar el control ante situaciones conflictivas o potencialmente conflictivas.

Adquirir, gradualmente, un estado físico adecuado al desempeño de la función policial.

Celebración: Aula Permanente a lo largo de 1.999, en Santander: A determinar y en Torrelavega: «Gimnasio Fonfría».

Horario: De 16:00 a 18:00 horas.

Duración: 26 horas lectivas.

Número de plazas: 15 alumnos.

Presentación de instancias: En la Escuela Regional de Policía Local (La Concha de Villaescusa).

—Denominación del curso: Operativa policial para mandos intermedios.

Organiza: CEARC—ERPLC y División de Formación de la DGP.

Destinatarios: Mandos intermedios (cabos, sargentos y suboficiales) de Policía Local de Cantabria.

Objetivo del curso:

Conocer métodos didácticos en la formación policial desde la experiencia, para un modelo pragmático de formación profesional policial.

Revisar aspectos fundamentales de la gestión de recursos humanos en unidades policiales con supuestos prácticos.

Conocer los fundamentos de la Metodología científica y sus aplicaciones a la investigación policial.

Aplicar diversas técnicas de protección de personalidades.

Revisar las características que definen un modelo policial de servicio al ciudadano.

Fomentar la cooperación y relaciones interinstitucionales.

Revisar la documentación de extranjería.

Celebración: De 17/05/99 a 21/05/99 (en régimen de internado) en el Centro de Formación de la Policía (Ávila).

Horario: De 16:00 a 18:00 horas.

Duración: 40 horas lectivas.

Plazo de inscripción: Hasta el día 03/05/99.

Presentación de instancias: En la Escuela Regional de Policía Local (La Concha de Villaescusa).

—Denominación del curso: Medición de ruidos y sonometría.

Organiza: CIMA-CEARC—ERPLC.

Destinatarios: Miembros de las Policías Locales de Cantabria.

Objetivo del curso: Capacitar a los alumnos para el manejo de los aparatos de medición de ruidos, así como conocer la problemática planteada.

Ediciones: 2.

Celebración:

Primera edición: Del 24/05/99 al 28/05/99.

Segunda edición: Del 31/05/99 al 04/06/99, en la sede del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) en Torrelavega.

Horario: De 16:00 a 20:30 horas.

Número de plazas: 25 por edición.

Duración: 20 horas lectivas cada edición.

Plazo de inscripción: Hasta el día 10/05/99 las dos ediciones.

—Denominación del curso: Atestados nivel II, toma de datos para la reconstrucción de accidentes.

Organiza: CEARC—ERPLC.

Destinatarios: Miembros de las Policías Locales que hayan superado el curso de Atestados nivel I.

Objetivo del curso: Conocimiento de la importancia de un atestado de tráfico.

Ejercitarse en el proceso de la toma de datos en un accidente. Realización de un reportaje fotográfico.

Conocer la identificación de vehículos y reconocer los daños en los mismos.

Identificación de víctimas, huellas y vestigios en un accidente de tráfico.

Realización de un atestado de tráfico completo.

Celebración: 22 y 23/11/99 en el CEARC.

Horario: De 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

Número de plazas: 25 por edición.

Duración: 15 horas lectivas.

Plazo de inscripción: Hasta el 02/11/99.

Santander, 10 de marzo de 1999.—El consejero de Presidencia, Presidente del Consejo de Dirección de la Escuela Regional de Policía Local, Emilio del Valle Rodríguez.

99/96500

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Servicio de Contratación y Compras**

*Concurso procedimiento abierto*

Objeto: «Contratación del servicio de Asistencia Técnica para el análisis de muestras de leche».

Tipo máximo de licitación: Veinticuatro millones doscientas setenta mil (24.270.000) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 1999.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 2, categoría A.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de marzo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez,  
99/100710

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**2. Otras disposiciones**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 12 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

**ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión**

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044306356	R SOLE	37650474	ALELLA	29.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044308432	F DALLERES	28379000	BARCELONA	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044355630	D LOPEZ	40991385	BARCELONA	24.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044277514	R ALVAREZ	11318808	BARAKALDO	20.10.1998	16.000	96,16		RD 13/92	054.1
390044239320	J ARANA	11909845	BASAURI	08.11.1998	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
390044314365	J BELLON	14872597	BASAURI	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044236196	G MARTIN	45622012	BASAURI	24.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	038.1
390044306228	D DULLAGHAN	X0614108P	BILBAO	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044315795	J CURCIO	X1900397E	BILBAO	05.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044315760	R PEREZ	12654511	BILBAO	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044343055	A IRUSQUIETA	14256119	BILBAO	25.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
390044317202	A LAMAS	14407783	BILBAO	18.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390402260096	M CALVO	14500111	BILBAO	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044300883	J MARTINEZ	14518591	BILBAO	21.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044312010	C HERNANDEZ	14587201	BILBAO	03.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402260801	M BASTOS	14593867	BILBAO	23.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044351763	L BIRICHINAGA	14858570	BILBAO	22.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044301966	J MUÑECAS	14904072	BILBAO	14.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044309138	L FERRUERO	14952806	BILBAO	25.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044277721	A SANCHEZ	16043242	BILBAO	07.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044188992	A JIMENEZ	24400492	BILBAO	13.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044317068	C ORDOÑEZ	30574712	BILBAO	26.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044313580	C ORDOÑEZ	30574712	BILBAO	26.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044313592	C ORDOÑEZ	30574712	BILBAO	26.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402251903	B PADILLA	30634224	BILBAO	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044316957	I PINO	30636723	BILBAO	19.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044316945	I PINO	30636723	BILBAO	19.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044316933	I PINO	30636723	BILBAO	19.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044314341	M CASAL	30645348	BILBAO	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044312903	I VICENTE	30675210	BILBAO	05.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044311650	F EDROSA	78879132	BILBAO	17.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390402253845	I ALVARADO	78890410	BILBAO	27.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044316660	G HIERRO	78927759	BILBAO	18.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	038.1
390044356943	B PRADO	30668851	CARRANZA	21.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	102.1
390402260072	M PEREZ	14606045	ERANDIO	28.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
390402251435	G BILBAO	30644742	ERANDIO	27.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
390044315801	J SIMON	14244529	ASTRABUDUA ERANDIO	05.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044340248	A GONZALEZ	30578293	GALDAKAO	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044309047	J DELGADO	16040352	ALGORTA GETXO	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044343087	A MAGALLON	33430476	ALGORTA GETXO	25.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044456585	J LARRAURI	14383436	GETXO ALGORTA	05.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402265537	M ALVAREZ	10544207	GETXO LAS ARENAS	09.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044308559	J GASENI	16038193	LEIOA	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044308560	J GASENI	16038193	LEIOA	18.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390402253791	R ASPIAZU	30587084	LEIOA	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402251850	M ZABALA	78870278	MUNGIA	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390644316362	J RODRIGUEZ	30606558	MUSKIZ	24.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402256871	V BOVEDA	14382636	SANTURTZI	24.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044316969	J CALVO	11916098	SESTAO	19.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044359592	A HUERGA	44970910	SESTAO	23.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
390044353474	A GUTIERREZ	22747554	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	19.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402253912	R LAMARCHA	30657344	ZALLA	27.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044342221	C SAINZ DE AJA	13005818	BURGOS	23.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390402252257	C QUINTANO	13123649	BURGOS	24.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044038511	P CANALEJO	13288257	MIRANDA DE EBRO	03.10.1998	50.000	300,51		RD 13/92	091.2
390402256421	J BARDANCA	32604196	MUGARDOS	13.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044356384	V RODRIGUEZ	32607628	VALDOVIÑO	13.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044355434	M SALOMON	06983653	ARROYO DE LA LUZ	23.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	032.
390044272747	M VILLALBA	09703335	CIUDAD REAL	19.08.1998	50.000	300,51		RD 13/92	074.1
390402254084	L GARCIA	71428309	LEON	03.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044278169	F ROURICH	M 172511	COLLADO VILLALBA	10.10.1998	75.000	450,78	3	RD 13/92	020.1
390044261245	O GARCIA	53418653	LEGANES	22.07.1998	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044279328	B DERVILLE	X2178149A	MADRID	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402252186	P BERMUDEZ	33513598	MADRID	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402257980	P PEREZ	50081025	MADRID	05.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044308596	R OSMÁ	51041284	MADRID	22.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044355173	J ESTEVEZ	20253397	MOSTOLES	11.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044355181	J ESTEVEZ	20253397	MOSTOLES	11.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	155.
390044352512	J BUENDIA	02465203	POZUELO DE ALARCON	25.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
390044303458	J CASTAÑEDA	52119739	TORREJON DE ARDOZ	17.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044351489	B CRUZAT	16027681	VILLANUEVA DE CAÑADA	25.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044371282	R GONZALEZ	13978304	PAMPLONA	12.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402251460	J FERNANDEZ	11411786	LAS VEGAS	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402265963	F GONZALEZ	00203276	GIJON	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044343523	J SAENZ DE SANTA MARINA	10565923	GIJON	27.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402265604	F GARCIA	71627776	SAMA	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044278956	M ANTUÑA	32883329	LA CHALANA LAVIANA	28.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402265409	C FERNANDEZ	11072107	MIERES	04.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402256860	R DIAZ	09419859	OVIEDO	24.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044306125	M ALVAREZ	10529004	OVIEDO	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402251447	S OJANGUREN	71636967	OVIEDO	27.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
390044276662	J RODRIGUEZ	71610775	POLA DE SIERO	25.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402265150	F FERRAGUT	41369285	CALETA STA PONSA C	02.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044381780	J MARTIN	07848396	CASTILLO SIETE VIL	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044046930	V CRESPO	72032617	AJO	30.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044170501	M GARCIA	13704347	CABEZON LA SAL	31.10.1998	25.000	150,25		RD 13/92	043.2
390044380532	L BUSTO	13884162	CABEZON LA SAL	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402265756	M CASANUEVA	72117396	CABEZON LA SAL	17.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402260771	J RUBIO DE LAS	13734328	CAMARGO	19.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402253766	M FERRERO	13785393	CAMARGO	23.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044350813	Y HOZ	72053304	ESCOBEDO	28.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390402260035	B CUERO	14553321	MALIAÑO	28.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402252348	G FERNANDEZ	32756959	MALIAÑO	25.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044298580	J GARCIA	72059420	MALIAÑO ALTO	15.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044259305	J BOLADO	13756742	MURIEDAS	10.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044259299	J BOLADO	13756742	MURIEDAS	10.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390402254011	A LOPEZ	13779571	MURIEDAS	29.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044358216	M BOLADO	20210198	MURIEDAS	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044401020	F LOPEZ	13754489	REVILLA	26.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390402237244	C TEJEDOR	13647566	REVILLA DE CAMARGO	02.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044317251	F ZABALLA	13760548	CASTRO URDIALES	20.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390402251538	F CONCEJERO	14218374	CASTRO URDIALES	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402251496	I URQUIJO	14253495	CASTRO URDIALES	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044188920	C URQUIJO	13759409	SAMANO	21.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044188906	C URQUIJO	13759409	SAMANO	21.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044311844	F URQUIJO	30682286	SAMANO	16.12.1998	5.000	30,05		RD 13/92	031.
390044311832	F URQUIJO	30682286	SAMANO	16.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402260608	J SALMON	13712265	COLINDRES	17.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044316404	M HERNANDEZ	72090457	COLINDRES	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402261155	J MARTINEZ	13896205	COMILLAS	03.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044306990	J POO	13920291	COMILLAS	02.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044299911	D MARTINEZ	20191126	ALCEDA	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
390044352494	M KANTEYE	X0665599W	EL ASTILLERO	30.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044356591	J LOPEZ	13754526	EL ASTILLERO	20.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044358538	A GUTIERREZ	20214254	EL ASTILLERO	05.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	058.1
390044352538	A GARCIA	13795170	GUARNIZO	01.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044307221	L MACHO	72030983	FONTIBRE	20.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044180683	C POMBO	34234129	LAREDO	19.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044314780	P PEREZ	71003987	LAREDO	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	BANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044380908	A NAVEDA	13766396	LIMPIAS	23.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402256876	F QUINTANA	13932994	LUENA	22.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044351544	M SOTA	13709251	PEDREÑA	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044352470	J DEL RIO	13750492	SOLARES	29.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044310839	L PALACIO	13737813	SOLARES	15.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044075504	J SOLANO	13784701	MIENGO	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044351362	E RUIZ	13982421	MIENGO	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402251873	M ALONSO	13717844	NOJA	16.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044186468	S MARTIN	22747710	NOJA	07.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044258755	G COLLADO	20199013	LIENCRES	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044062844	G ORTEGA	13530256	MORTERA	13.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044364277	J GALVAN	13709789	MORTERA	21.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044306691	A GONZALEZ	13885159	PUENTE SAN MIGUEL	06.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044356815	J GARCIA	13916315	PUENTE SAN MIGUEL	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402255854	M SAINZ	13922400	VILLAPRESENTE	26.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402255994	A CARCOBA	13781423	SOMO	28.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044361513	TRANSPORTES BOLADO S A	A39036470	SANTANDER	26.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044294871	PETROCAN SA	A39313812	SANTANDER	04.11.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044400762	TRANSPORTES MARURI S L	B39079165	SANTANDER	18.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044013353	S BURDON	S 003675	SANTANDER	20.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402253826	A GARCIA	02501439	SANTANDER	22.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044400028	J SILVA	07843671	SANTANDER	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044304463	P ZOTES	09415794	SANTANDER	16.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044312885	A COBO	13479638	SANTANDER	05.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044379220	R RUIZ DE PELLON	13482070	SANTANDER	12.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044356876	J PEREZ	13689699	SANTANDER	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044308468	M ORTIZ	13693206	SANTANDER	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044308626	C VENERO	13703834	SANTANDER	24.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390402253869	M DE MIGUEL	13712215	SANTANDER	27.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044354764	J ARNAIZ	13726629	SANTANDER	15.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	031.
390044380659	M SANCHEZ	13728901	SANTANDER	22.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044298736	V LABRADOR	13735998	SANTANDER	12.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402254503	E GARCIA	13736705	SANTANDER	08.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044358836	R DELGADO	13742251	SANTANDER	27.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044400014	J MADRAZO	13756373	SANTANDER	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044373746	B EZQUERRA	13757213	SANTANDER	02.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402266050	A PEREDA	13757462	SANTANDER	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402251459	G BARCENA	13758100	SANTANDER	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402254035	A SALCINES	13766466	SANTANDER	29.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402254047	D TORON	13767561	SANTANDER	29.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044353784	G FERNANDEZ	13771096	SANTANDER	16.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044031963	V GONZALEZ	13773981	SANTANDER	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044356918	R UMBRIA	13776462	SANTANDER	19.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044359075	L BADA	13780694	SANTANDER	22.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044354995	C FUENTE	13782997	SANTANDER	07.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044340420	J JOSE	13788013	SANTANDER	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044381603	C DAVILA	13790851	SANTANDER	03.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390402265458	D BECI	13790952	SANTANDER	04.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044317238	M VILLAVERDE	13793484	SANTANDER	19.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402257024	B FERNANDEZ	13882422	SANTANDER	25.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044354429	C SORIANO	14242614	SANTANDER	08.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044355707	E BLANCO	16239115	SANTANDER	29.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402265598	J RUIZ	20188969	SANTANDER	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044368039	F GARCIA	20202558	SANTANDER	23.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044354739	D CASTILLO	20206751	SANTANDER	31.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044402023	R CIANCA	20215420	SANTANDER	29.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044402011	R CIANCA	20215420	SANTANDER	29.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044306654	L BUENO	20218200	SANTANDER	05.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044446270	A PEREZ	20219600	SANTANDER	22.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402251824	F BRIONGOS	20219899	SANTANDER	16.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390402256779	A LEON	50841878	SANTANDER	23.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044380210	A GUSANO	72040531	SANTANDER	07.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	087.1C
390044461921	C AGUERO	72047157	SANTANDER	28.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044358071	S PEREZ	72057843	SANTANDER	22.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
390044190159	A MIERA	72066965	SANTANDER	06.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044316740	R RODRIGUEZ	72070401	SANTANDER	24.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	038.1
390044314183	A ARRONTE	13675338	SANTOÑA	28.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044314195	A ARRONTE	13675338	SANTOÑA	28.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402256226	J PEÑA	13692317	SANTOÑA	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402256263	A GONZALEZ	20207993	SANTOÑA	04.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044355732	M GOMEZ	13511856	SARO	11.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044309114	C CUEVAS	13924833	SUANCES	24.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044309783	J DIAZ	36948501	HINOJEDO	01.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402259987	J RUIZ	13875304	TORRELAVEGA	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402252087	F BAÑUELOS	13885943	TORRELAVEGA	20.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044307129	M DOMINGUEZ	13888282	TORRELAVEGA	12.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044309084	U FERNANDEZ	13898670	TORRELAVEGA	23.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044303112	M INGUANZO	13913685	TORRELAVEGA	18.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044314353	A ANTON	13918379	TORRELAVEGA	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402259940	G HOYOS	13919841	TORRELAVEGA	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044304657	F RIVERO	13920762	TORRELAVEGA	01.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044278191	A MARTINEZ	13921811	TORRELAVEGA	11.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044307324	C GOMEZ	13922034	TORRELAVEGA	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044308330	S ALBA	13923926	TORRELAVEGA	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390042256664	D LOPEZ	13928248	TORRELAVEGA	22.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044307075	J MARTINEZ	13931346	TORRELAVEGA	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044380477	M AIZPURUA	13934853	TORRELAVEGA	08.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402254760	J VALDES	13936357	TORRELAVEGA	14.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044380830	M GARCIA	13941787	TORRELAVEGA	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044359818	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	12.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390044199552	J SANGIAD	33756448	TORRELAVEGA	08.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390402256690	M FERNANDEZ	71698581	TORRELAVEGA	22.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044198766	S SAN EMETERIO	72129193	TORRELAVEGA	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	169.
390402256986	F MENDEZ	15931554	ANDOAIN	25.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044308810	I ARISTIMUÑO	44554614	IRUN	24.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
390402260357	F GARCIA	15343302	MONDRAGON	09.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044308602	J DUEÑAS	15346643	ARRASATE	24.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044341688	F MANSO	15990434	ORDIZIA	23.12.1998	18.000	96,16		RD 13/92	054.1
390044239756	B GAINZARAIN	16247111	VITORIA GASTEIZ	13.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044279857	J DIAZ DE GARAYO	16300150	VITORIA GASTEIZ	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

99/98856

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 12 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044187860	M MAZA	22702525	AGUADULCE	22.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044455416	J LEAL	22732737	GALLARTA	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	152.
390044359520	I PETRALANDA	30560372	AMOREBIETA-ETXANO	21.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044400804	I PETRALANDA	30560372	AMOREBIETA-ETXANO	21.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402266396	J MILLARES	22739199	BARAKALDO	24.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044232439	J PARDIÑAS	33093343	BARAKALDO	28.07.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044315072	A MARTIN	11909923	BASAURI	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044357029	PUJAMBARRI SA	A48126684	BILBAO	23.01.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
390044318279	J RILO	14241150	BILBAO	02.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044316489	R VAZQUEZ	14263012	BILBAO	04.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044317792	J BLANCO	14590760	BILBAO	28.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044318322	E ANDRES DEL	14607270	BILBAO	13.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044188645	M HERNANDEZ	14883091	BILBAO	05.02.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
390044187811	M RODAL	15133362	BILBAO	24.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044317810	I GARCIA	20169237	BILBAO	30.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044381470	B IZQUIERDO	20221080	BILBAO	14.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
390044317070	C ORDOÑEZ	30574712	BILBAO	26.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044318127	J ABADIA	30592001	BILBAO	05.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
390044314493	J LAGUNA	30593790	BILBAO	24.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044355963	I ANGULO	30622221	BILBAO	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044316714	A ARANA	30625383	BILBAO	19.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044316672	G HIERRO	78927759	BILBAO	18.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044314390	G HIERRO	78927759	BILBAO	18.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044456550	Y DURAN	16069733	ASTRABUDUA	05.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044460874	J PEREZ	35538203	GALDAKAO	31.01.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
390044343158	F SANCHIS	14692003	GETXO	06.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044258489	F CORTES	14368909	ALGORTA GETXO	16.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.18
390044315783	A GONDRA	14693199	ALGORTA GETXO	05.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044186326	TUBOS LARRONDO SL	B48551055	LARRONDO LOIU	07.02.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
390044316568	J MARDARAS	14911659	MUNGIA	04.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044313579	P MONASTERIO	78870281	MUNGIA	25.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044318530	A TAJADA	14379223	MUSKIZ	05.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.2
390043993352	A SEGURA	44971830	PORTUGALETE	02.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044400932	C LUCAS	11927047	SANTURTZI	01.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400920	C LUCAS	11927047	SANTURTZI	01.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044316441	B SAENZ	14695485	SANTURTZI	03.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044188347	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	18.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044317032	E PEREDA	20177053	SANTURTZI	25.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044313567	E PEREDA	20177053	SANTURTZI	25.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044317044	E PEREDA	20177053	SANTURTZI	25.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044316106	R FERNANDEZ	22707976	SANTURTZI	24.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
390044319041	J CARBAJAL	11921604	SESTAO	07.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044317380	J CARBAJAL	11921604	SESTAO	07.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044402126	F LARREA	14246280	SESTAO	07.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
3900402266384	P ALONSO	11905593	SOPELANA	24.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044316258	P BENITO	45417241	QUEMADA	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044380696	M DIAZ	13937504	CAMBRE	21.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
3900402256755	J VALLE	17993328	HUESCA	22.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044314810	A DIAZ	30566674	HUESCA	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044461398	ECOPLAN S A	A79092516	MADRID	23.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044359312	H COLLADO	11361074	AVILES	25.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044343020	J PEREZ	10846923	GIJON	22.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044343018	J PEREZ	10846923	GIJON	22.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044377867	M GOMEZ	10897560	GIJON	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044341344	A SUAREZ	10899425	GIJON	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044343110	A ORMEÑO	10904100	GIJON	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044278874	A ORMEÑO	10904100	GIJON	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044401810	J HUERGA	71543285	GIJON	05.02.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
390044139762	A POSADA	10770423	SOMIO GIJON	08.03.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044463309	PREFABRICADOS ASTUR LEONES	A33068727	LLANERA	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044353711	J GONZALEZ	45430557	MERAS LUARCA	14.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044357315	CENTRO SALZEDIYO S L	B34154088	SALCEDILLO	02.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044402308	M MARTIN	12737385	PALENCIA	06.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044383387	J BUENAGA	14909236	ARENAS IGUÑA	21.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044170707	P GONZALEZ	13915207	CABEZON LA SAL	25.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044365257	M MEDIAVILLA	13924285	CABEZON LA SAL	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	155.
390044340819	M SANTOS	13932722	ESPINAMA	31.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044340807	M SANTOS	13932722	PIDO	31.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044164999	M VARGAS	13785543	MALIAÑO	29.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044464089	D CADELO	13524815	MURIEDAS	04.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044460620	A SOLANA	13667745	MURIEDAS	26.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044460760	A SOLANA	13667745	MURIEDAS	29.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390043988048	S LOPEZ DE LA	13694239	MURIEDAS	19.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044460485	M CADELO	13740875	MURIEDAS	18.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044359889	J BOLADO	13756742	MURIEDAS	15.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044359865	J BOLADO	13756742	MURIEDAS	15.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044461295	J BOLADO	13756742	MURIEDAS	21.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044461301	J BOLADO	13756742	MURIEDAS	21.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044355471	AUTOBUSES DOMINGO ABASCAL	B39306279	MURIEDAS DE CAMARG	24.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
3900402265331	J RUIZ	13527512	SANTIAGO DE CARTES	03.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044316246	J MUERZA	13597733	CASTRO URDIALES	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044310098	P TRUEBA	14213411	CASTRO URDIALES	26.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044312447	P TRUEBA	14213411	CASTRO URDIALES	26.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044319429	E BASABE	14900768	CASTRO URDIALES	17.02.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044316234	M ARISQUETA	14912882	CASTRO URDIALES	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044315436	O RODRIGUEZ	20213668	CASTRO URDIALES	05.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044317937	S AROZAMENA	30668664	CASTRO URDIALES	05.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.2
390044315424	M SAN MIGUEL	72026717	CASTRO URDIALES	05.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044318152	A CALERA	72031449	CASTRO URDIALES	05.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044456780	J URRESTARAZU	72095986	CASTRO URDIALES	05.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044314821	C URQUIJO	13759409	SAMANO	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044187781	J ORTIZ	13656128	COLINDRES	10.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044186430	S ALONSO	13671641	COLINDRES	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044460746	C AJA	72023883	COLINDRES	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044462512	E BENGOCHEA	13911564	CORRALES BUELNA	06.02.1999	16.000	96,16		RD 13/92	094.1D
390044463176	J SAINZ	13657122	EL ASTILLERO	03.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390044401092	V SOLANA	13689393	EL ASTILLERO	03.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044358915	V SOLANA	13689393	EL ASTILLERO	03.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044401298	F FERNANDEZ	13707520	EL ASTILLERO	05.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044463190	A PEÑA	13768301	EL ASTILLERO	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044463188	J HUIDOBRO	13782897	EL ASTILLERO	04.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044460151	C LOPEZ	13933247	EL ASTILLERO	10.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044463097	M ORTIZ	72011877	EL ASTILLERO	01.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
390044460588	J QUINTANILLA	72012784	EL ASTILLERO	25.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044369342	A GONZALEZ	72021323	EL ASTILLERO	09.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044377582	P PABLO	13587235	BOO GUARNIZO	18.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390043903958	A GUTIERREZ	20204310	GUARNIZO	04.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044383417	L GARCIA	13868018	BOLMIR	27.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044299194	B FERNANDEZ	13587287	ENTRAMBASAGUAS	22.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
390044043369	R ORTIZ	13723561	EL BOSQUE	06.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044336014	J TORICES	72120181	VILLAR DE SUSO	02.02.1999	5.000	30,05		RD 13/92	127.2
390044382917	F ALONSO	13908282	LAFUENTE	06.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044400415	DANI Y ANA EVA S L	B39328992	LAREDO	21.01.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
390044410664	CONSTRUCCIONES RUIZ BOLADO	B39378575	LAREDO	22.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044463220	ARTUSA GESTION INMOBILIARI	B39381785	LAREDO	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044313890	A GONZALEZ	20190149	LAREDO	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044325211	F NUÑEZ	72094182	LAREDO	21.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044307944	E SANTIAGO	13944683	LAS ROZAS DE VALDE	05.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390043997825	J MARCOS	14306585	SAL SALVADOR	21.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044450418	L RIOS	20209850	SOLARES	18.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044365373	L RIOS	20209850	SOLARES	19.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044450443	E RIOS	13667155	SOLRES	18.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
399044300726	M TREGALLO	13906964	MIENGO	08.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044353073	C SEOANE	13790698	MOGRO	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044353081	C SEOANE	13790698	MOGRO	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	168.
390044185036	J ANTUÑA	72037619	NOJA	07.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044195984	M SEGOVIA	72095593	NOJA	16.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044352482	M BARRIO	13667502	LIENCRES	29.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	006.
390044359117	M FUENTEVILLA	72024560	LIENCRES	23.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044307488	O GOMEZ	13982784	RENEDO	03.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044307490	O GOMEZ	13982784	RENEDO	03.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044377326	A LAABARTA	S 003677	ZURITA DE PIELAGOS	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044461969	T OROPEZA	S 004513	POTES	28.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044342381	D AGUEROS	72110085	POTES	05.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
390044308870	A CORTES	13981723	QUIJAS	07.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044308882	A CORTES	13981723	QUIJAS	07.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044460497	T SOLAR	13778684	LOREDO	25.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044031434	A ARCO	13901449	LOS LLAOS	22.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044299224	M LLATA	13742248	SANTA CRUZ BEZANA	06.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044067969	J LIAÑO	72043394	BEZANA	05.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044460424	J ALVAREZ	13596513	SARON	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044359880	L GARCIA	13787470	SARON	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044460254	LIMPIEZAS INDSUTRIALES GIS	A39373709	SANTANDER	12.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044376111	MONTAÑESA DE OBRAS S A	A48008677	SANTANDER	20.01.1999	46.001	276,47		D121180	188.H
390044463450	EXCAVACIONES FERNANDEZ SAI	G39085717	SANTANDER	06.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044369329	M PEREZ BUSTAMANTE	05594433	SANTANDER	09.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044461556	M HARO DE	12155643	SANTANDER	26.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044308158	R FERNANDEZ	12775271	SANTANDER	18.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044379586	M SUAZO	13475555	SANTANDER	14.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044046103	L TAMARGO	13481513	SANTANDER	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044380106	M RUIGOMEZ	13501680	SANTANDER	30.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044460370	M RUIZ	13579129	SANTANDER	14.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044307865	M CARRAL	13610713	SANTANDER	19.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044198780	C ZAMORA	13634562	SANTANDER	14.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044461209	L PEREZ	13636051	SANTANDER	20.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402255799	I RODRIGUEZ	13665387	SANTANDER	26.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044369457	M CAVIA	13665796	SANTANDER	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402259690	A COMBARRO	13676555	SANTANDER	23.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044358060	E TORRE	13684204	SANTANDER	19.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044380003	J BOLADO	13685931	SANTANDER	18.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044374817	J RIOS	13689289	SANTANDER	30.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379256	A LEON	13691283	SANTANDER	07.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044460928	U RUCABADO	13695235	SANTANDER	01.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044373217	J DIEGO	13696690	SANTANDER	30.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379517	M TELECHEA	13701899	SANTANDER	11.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379505	M TELECHEA	13701899	SANTANDER	11.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044464107	J PEREZ	13702312	SANTANDER	05.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390043907230	O PEÑA	13716194	SANTANDER	19.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044382929	M PASCUAL	13717011	SANTANDER	06.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044462172	C HERRERA	13726443	SANTANDER	29.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390402266270	A CARNEIRO	13731320	SANTANDER	21.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044379852	P GARRIDO	13731906	SANTANDER	15.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379839	A MERINO	13732294	SANTANDER	15.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044379130	F NAVEDO	13738326	SANTANDER	05.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044462070	C ALONSO	13745029	SANTANDER	29.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044460310	J CABEZA	13749260	SANTANDER	12.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044460898	J CABEZA	13749260	SANTANDER	31.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044373266	J VIAÑA	13749762	SANTANDER	27.11.1998				LEY30/1995	
390402267352	M SAIZ	13750300	SANTANDER	07.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044343468	M SAIZ	13750300	SANTANDER	07.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044353929	I GOMEZ	13751865	SANTANDER	21.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	049.1
390044359452	J GONZALEZ	13752016	SANTANDER	07.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044402801	J GONZALEZ	13752016	SANTANDER	07.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
390044464041	J TORRALBO	13752284	SANTANDER	03.02.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044402333	R CAMUS	13753339	SANTANDER	06.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044461982	D ESCUDERO	13760001	SANTANDER	29.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044380362	J GALNARES DE	13760813	SANTANDER	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044342038	J DOBARGANES	13762683	SANTANDER	29.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379876	R GARCIA	13763893	SANTANDER	15.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044359830	J VILLA	13764754	SANTANDER	15.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044357789	J VILLA	13764754	SANTANDER	15.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044350060	R REVERT	13766250	SANTANDER	30.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044350072	R REVERT	13766250	SANTANDER	30.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044299984	R REVERT	13766250	SANTANDER	30.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044187598	J PRADO	13772323	SANTANDER	20.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044379530	I ALONSO	13773322	SANTANDER	20.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
390044463346	M CAGIGAS	13774776	SANTANDER	05.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044164859	A COTERA	13775800	SANTANDER	22.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044358575	J SANCHEZ	13776288	SANTANDER	13.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390043972660	J CUESTA	13781737	SANTANDER	02.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390402256950	J DE LA HERRAN	13782929	SANTANDER	24.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044309552	O GUTIERREZ	13786204	SANTANDER	05.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044460400	T HERRERO	13787250	SANTANDER	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044358058	E TORRE	13788103	SANTANDER	19.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044343432	M CALVO	13789261	SANTANDER	06.02.1999	PAGADO	PAGADO		RDL 339/90	061.3
390044464053	L PEREZ	13792758	SANTANDER	03.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044401808	M PALACIOS	13793878	SANTANDER	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044306710	J MUELA	13879176	SANTANDER	13.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	076.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044351623	M CASANOVA	13922243	SANTANDER	14.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044351635	M CASANOVA	13922243	SANTANDER	14.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378082	E FERNANDEZ	14567571	SANTANDER	14.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044378781	R ISLA	20191402	SANTANDER	14.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044031719	I POO	20192102	SANTANDER	31.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044462160	P GUTIERREZ	20193335	SANTANDER	29.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044379116	S DE CASTRO	20195453	SANTANDER	05.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044379104	S DE CASTRO	20195453	SANTANDER	05.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379098	S DE CASTRO	20195453	SANTANDER	05.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044462159	E TRUEBA	20196286	SANTANDER	03.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
390044460481	C GARCIA	20196288	SANTANDER	16.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044164963	J MARTIN	20196740	SANTANDER	14.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044164951	J MARTIN	20196740	SANTANDER	14.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044445289	S FERNANDEZ	20198778	SANTANDER	17.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
390044358850	M MARTIN	20200765	SANTANDER	30.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044357893	J RUIZ	20202529	SANTANDER	16.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390402261003	J BUENO	20203821	SANTANDER	01.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044379967	J GONZALEZ	20203895	SANTANDER	18.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044379906	R COTERILLO	20206364	SANTANDER	16.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044379920	R COTERILLO	20206364	SANTANDER	16.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379918	R COTERILLO	20206364	SANTANDER	16.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044373801	A SAENZ	20212319	SANTANDER	08.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044460450	D ESCUDERO	20212458	SANTANDER	16.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044461477	J CABUERNIGA	20214649	SANTANDER	24.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044170902	O BILBAO	20217215	SANTANDER	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044373308	L CASTANEDO	20218343	SANTANDER	27.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
39004446282	A PEREZ	20219600	SANTANDER	22.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390402267522	A ABASCAL	72023705	SANTANDER	05.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044374702	J LANZA	72033484	SANTANDER	22.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461222	A RODRIGUEZ	72035127	SANTANDER	20.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044461246	A RODRIGUEZ	72035127	SANTANDER	20.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044461179	R GOMEZ	72035826	SANTANDER	19.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402254230	E ROMAN	72035871	SANTANDER	06.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044462007	A ALCONERO	72037031	SANTANDER	29.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461088	A DIAZ	72037878	SANTANDER	19.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044461076	A DIAZ	72037878	SANTANDER	19.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461090	A DIAZ	72037878	SANTANDER	19.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044461659	B AROZAMENA	72039101	SANTANDER	24.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044379372	F GOMEZ	72040018	SANTANDER	06.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461830	M JIMENEZ	72041780	SANTANDER	27.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044461829	M JIMENEZ	72041780	SANTANDER	27.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044355422	O GONZALEZ	72042082	SANTANDER	23.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390044379712	D MARTIN	72044771	SANTANDER	12.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379700	D MARTIN	72044771	SANTANDER	12.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044481441	R PEREDA	72045654	SANTANDER	24.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044461660	J FERNANDEZ	72047012	SANTANDER	24.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461891	C AGUERO	72047157	SANTANDER	28.01.1999	2.000	12,02		RD 13/92	059.3
390044464132	D ALIA	72047317	SANTANDER	05.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044378938	R ALONSO	72048211	SANTANDER	30.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044461593	K LAGDEIRI	72048450	SANTANDER	20.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461600	K LAGHDEIRI	72048450	SANTANDER	20.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044461374	J JIMENEZ	72048989	SANTANDER	22.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044359282	P AZCONA	72053289	SANTANDER	17.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044461052	D CUADRILLERO	72054360	SANTANDER	19.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044461039	D CUADRILLERO	72054360	SANTANDER	19.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461040	D CUADRILLERO	72054360	SANTANDER	19.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044461350	F LARRALDE	72055211	SANTANDER	22.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044357819	D HIDALGO	72056171	SANTANDER	15.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044359841	D HIDALGO	72056171	SANTANDER	15.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379840	D HIDALGO	72056171	SANTANDER	15.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461118	A JIMENEZ	72059376	SANTANDER	19.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461027	M MARTINEZ	72059424	SANTANDER	18.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044379177	J ROYANO	72060945	SANTANDER	09.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461131	V GARCIA	72061905	SANTANDER	20.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044461143	V GARCIA	72061905	SANTANDER	20.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044379347	S LOZANO	72065540	SANTANDER	31.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044190147	A MIERA	72066965	SANTANDER	06.02.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044461684	I LAVIN	72069949	SANTANDER	25.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044461878	A JIMENEZ	13745627	LA ALBERICIA	28.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044351740	A BAIZAN	13668545	PEÑACASTILLO	15.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044461520	C LOPEZ	13778301	PEÑACASTILLO	29.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044463050	R NUÑEZ	72061871	PEÑACASTILLO	01.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
390044306344	M IBAÑEZ	13744700	QUEVEDA	29.12.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044354971	F ESTEBAN	13920957	VIVEDA	29.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044460357	J RUIZ	72024964	VILLASEVIL	14.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044180488	V RUIZ	13748080	SAN JUAN	14.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044359907	D TYE	X1758331G	SUANCES	16.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390402262524	M POLANCO	13922119	CORTIGUERA	27.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044342397	J CARBALLO	13705578	TORRELAVEGA	06.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044322775	J CASANUEVA	13880102	TORRELAVEGA	23.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044322751	J CASANUEVA	13880102	TORRELAVEGA	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044342014	J RUIZ	13899291	TORRELAVEGA	28.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044341710	J RUIZ	13899291	TORRELAVEGA	28.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044305250	J PEREZ	13913854	TORRELAVEGA	28.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044259070	M MARTIN	13918886	TORRELAVEGA	14.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044359828	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	12.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044359804	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	12.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390402254163	C ECHEVARRIA	17112981	TORRELAVEGA	05.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044157478	L PEREZ	72133324	TORRELAVEGA	03.01.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	061.1
390044157480	L PEREZ	72133324	TORRELAVEGA	03.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402286300	M FRADES	13925006	VIERNOS	21.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044460576	E BORJA	13777555	SEVILLA	24.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044381690	D FARPON	12397770	VALLADOLID	09.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	084.1
390044045627	C CORDERO	11940930	BENAVENTE	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044315308	I IGLESIAS	11710035	ZAMORA	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

99/98861

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico (Potencia no superior a 5.000 kVA)

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: «Hidroeléctrica Lebaniega, Sociedad Limitada».

Representante: Doña Carmen Hernández Hevia.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.400 litros de agua por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Frío.

Término municipal en que radican las obras: Vega de Liébana (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º 1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial de Cantabria» de 22 de junio), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 3.º 2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1986).

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 105 del citado Reglamento se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las doce horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/341428

## 3. Subastas y concursos

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria

*Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria por la que se anuncia subasta pública para la venta de diversos bienes integrantes del Fondo de Bienes Decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.*

Se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 28 de abril de 1999, a las diez horas en primera convocatoria, diecisiete vehículos.

La subasta se celebrará ante la mesa de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria, en cuya Sección de Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales de venta y la relación de bienes a subastar.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la mesa o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación o en cualquiera de sus sucursales, el 20% de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Se anuncia asimismo la celebración de la segunda convocatoria de la subasta de los lotes no adjudicados en la primera para el mismo día, a continuación de la primera, y con una rebaja del 40% en el tipo de licitación inicialmente fijado.

Santander, 22 de febrero de 1999.—El delegado de Economía y Hacienda, Gaspar Roberto Laredo Herreros.  
99/100799

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

##### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 20 de enero de 1999, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1999 y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, el citado presupuesto queda aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Transcribiéndose a continuación el resumen por capítulos de los ingresos y gastos del citado presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del citado texto legal.

**Presupuesto General****1.1 Estado de Ingresos:**

Capítulo 1º: Impuestos directos.....	129.274.057
Capítulo 2º: Impuestos indirectos.....	30.800.000
Capítulo 3º: Tasas y otros ingresos.....	117.887.985
Capítulo 4º: Transferencias corrientes.....	112.498.272
Capítulo 5º: Ingresos patrimoniales.....	18.002.000
Capítulo 6º: Enajenación de inversiones reales.....	3.000
Capítulo 7º: Transferencias de capital.....	6.766.898
Capítulo 8º: Activos financieros.....	503.000
Capítulo 9º: Pasivos financieros.....	4.000
Total Ingresos.....	415.739.212

**1.2 Estado de Gastos**

Capítulo 1º: Gastos de Personal.....	155.161.842
Capítulo 2º: Gastos en bienes corrientes y servicios.....	164.834.830
Capítulo 3º: Gastos financieros.....	10.817.424
Capítulo 4º: Transferencias corrientes.....	14.201.000
Capítulo 6º: Inversiones reales.....	39.393.301
Capítulo 7º: Transferencias de capital.....	5.974.230
Capítulo 8º: Activos financieros.....	500.000
Capítulo 9º: Pasivos financieros.....	24.856.585
Total gastos.....	415.739.212

Asimismo fueron aprobadas las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla del personal que se relaciona a continuación:

**Plantilla del Personal****A) Personal Funcionario**

- Con Habilitación de carácter nacional
- 1.1 Secretario. Número de plazas, una. Grupo A.
- 1.2 Interventor. Número de plazas, una. Grupo A.
- 1.3 Tesorero. Número de plazas, una. Grupo C.
- Cubierta con Administrativo de Administración General.
- Escala de Administración General
- 2.2 Subescala Administrativa. Número de plazas, dos. Grupo C.
- 2.3 Subescala Auxiliar. Número de plazas, una. Puesto de trabajo: Secretaría Juzgado de Paz. Grupo D.
- 2.4 Subescala Auxiliar. Número de plazas, una. Puesto de Trabajo. Auxiliar de Intervención.-Tesorería. Grupo D.
- Escala de Administración Especial.
- 3.1 Subescala de Servicios Especiales.
- 3.1.1 Policía Local. Número de plazas, cuatro. Grupo D.
- 3.1.2 Personal de oficios. Servicios de Aguas. Número de plazas, una. Grupo D.

**B) Personal laboral.**

- Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicio. Número de plazas, una.
- Oficiales de primera. Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, tres.
- Oficiales de segunda. Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, dos.
- Peones de la Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, cinco.
- Alguacil. Agente Notificador. Número de plazas, una.
- Conserje Colegio Público Pedro del Hoyo. Número de plazas, una.
- Auxiliar Biblioteca Pública (a tiempo parcial). Número de plazas, una.
- Limpiadora edificios municipales. Número de plazas, una.
- Limpiadoras Colegios Públicos (temporada curso escolar a tiempo parcial (septiembre a junio)). Número de plazas, siete.

**C) Personal laboral temporal.**

- Personal sustitución Brigada de Obras y Servicios y Convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo. Número de plazas, ocho.
- Auxiliar Administrativo Oficinas Municipales, labores de apoyo y sustituciones por enfermedad y otras causas. Número de plazas, una.

**D) Personal eventual.**

- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Asesor de la Alcaldía y Dirección de la Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, una.
- Ludotecarios 1/2 jornada. Número de Plazas, 2.
- Peones Proyecto Nuevos Yacimientos Empleo. Número de Plazas, cuatro.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en los artículos 151.2 podrán interponer contra el Presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Colindres, 26 de febrero de 1999.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

99/78927

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

Por esta alcaldía-presidencia, con fecha 1 de marzo de 1999, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 157, de la Ley del Suelo, 166 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y 4 de la Ley 7/97, se ha dictado Resolución aprobando inicialmente las Bases de Actuación y estatutos de la Unidad de Ejecución delimitada en el barrio La Torre, de Monte, dentro del área de Reparto número 21, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, iniciándose un período de información al público, por espacios de quince días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. Los propietarios cuyas parcelas se encuentran adscritas a esta Unidad de Ejecución, durante este plazo de información al público, podrán solicitar ante el Ayuntamiento, si lo desean, su adscripción a la Junta de Compensación.

Santander, 1 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/101020

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Sniace Cogeneración, S. A.», se ha solicitado licencia para planta de cogeneración (producción de energía eléctrica), a emplazar en la zona de Ganzo (fábrica de «Sniace»).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 18 de marzo de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/102829

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

*Expediente número 179/92*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 179/92 se tramitan autos del procedimiento menor cuantía seguidos a instancia de don Ramón Sanibo Llama, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Mateo Merino, contra don Gerbasio Sanibo Llama y otros, representados por la procuradora de los Tribunales doña Rosa María Fuente López, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de mayo, para la segunda el día 17 de junio y para la tercera el día 22 de julio, todas ellas a las doce horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### Bienes objeto de subasta

—Finca número 1: En el pueblo de Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en el solar de La Canal, al sitio de La Torre, un terreno a prado de 11 carros o 26 áreas 58 centiáreas, que linda: Norte, don José Cobo Cobo; Sur, don Ramón Sierra; Este, herederos de don Lucas de la Riva, y Oeste, don José L. Pellón Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 1.376, libro 109, folio 20, finca 7.521-N e inscripción 4.

Tasación a efectos de subasta:

Tipo primera subasta: 440.720 pesetas. Consignación: 88.720 pesetas. Postura mínima: 293.814 pesetas.

Tipo segunda subasta: 330.540 pesetas. Consignación: 66.108 pesetas. Postura mínima: 220.360 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo. Consignación: 66.108 pesetas. Postura mínima: 220.360 pesetas.

—Finca número 2: En igual pueblo y Ayuntamiento, en el Solar de La Canal, un terreno a prado de 13 carros o 23 áreas 14 centiáreas, que linda: Norte, carretera de servidumbre; Sur, resto de la finca matriz de don José Luis Pellón Ruiz; Este y Oeste, más de herederos de don Justo López.

Inscrita al tomo 1.376, libro 109, folio 22, finca 7.768-N e inscripción 2.

Tasación a efectos de subasta:

Tipo primera subasta: 296.200 pesetas. Consignación: 59.240 pesetas. Postura mínima: 197.467 pesetas.

Tipo segunda subasta: 222.150 pesetas. Consignación: 44.430 pesetas. Postura mínima: 148.100 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo. Consignación: 44.430 pesetas. Postura mínima: 148.100 pesetas.

—Fincas números 3 y 4: En igual pueblo, Ayuntamiento en el Solar de La Canal, terreno a prado de 2 carros, osea, 3 áreas 56 centiáreas, que linda: Norte, la finca de don José Cobo Cobo; Sur, don Luis Sanibo; Este, don José Cobo, y Oeste, don José Luis Pellón.

Inscrita al tomo 1.376, libro 109, folio 23, finca 7.667-N e inscripción 2.

En igual pueblo, Ayuntamiento, en el Solar de Casuso, un prado de 15 carros 40 céntimos, equivalentes a 26 áreas 41 centiáreas, que linda: Norte, don Alberto de la Riva; Sur, don Ramón Sierra; Este, don Justo López, y Oeste, herederos de don Agapito Cantolla.

Inscripción: Se cita en el instrumento público que posteriormente se reseñará a efecto de búsqueda el tomo 514, folio 244 y finca 3.339.

Tasación a efectos de subasta (conjunta):

Tipo primera subasta: 418.320 pesetas. Consignación: 83.664 pesetas. Postura mínima: 278.880 pesetas.

Tipo segunda subasta: 313.740 pesetas. Consignación: 62.748 pesetas. Postura mínima: 209.160 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo. Consignación: 62.748 pesetas. Postura mínima: 209.160 pesetas.

—Finca número 5: En igual pueblo, Ayuntamiento, en la mies y sitio de Las Cavadas, un prado de 26 carros 48 céntimos o 47 áreas 13 centiáreas, que linda: Norte, don Ángel Cruz; Sur, herederos de don Alberto de la Riva y el Curato; Este, don Ramón Sierra y dichos herederos, y Oeste, los mismos herederos.

Inscripción: Se cita a efectos de búsqueda el tomo 514, folio 247 y finca 3.340.

Tasación a efectos de subasta:

Tipo primera subasta: 16.552.800 pesetas. Consignación: 3.310.560 pesetas. Postura mínima: 11.035.200 pesetas.

Tipo segunda subasta: 12.414.600 pesetas. Consignación: 2.482.920 pesetas. Postura mínima: 8.276.400 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo. Consignación: 2.482.920 pesetas. Postura mínima: 8.276.400 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 17 de febrero de 1999.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

99/96736

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

*Expediente número 247/98*

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia número dos de Santoña,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 247/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia

de «Banco Santander, S. A.» contra doña Elvira Salaverri Fernández de la Puente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de septiembre, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3897000018024798, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de octubre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de noviembre, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas

subastadas.

**Bien que se saca a subasta**

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, número 6.682, sección Bareyo, inscrita al folio 156 del libro 57, tomo 1.377, inscripción número A, se describe en los términos siguientes:

Rústica: Cierro a prado y erial en el pueblo de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, al sitio conocido como El Cierro, con una cabida de 293 carros, equivalentes a 5 hectáreas 21 áreas 54 centiáreas, dentro de la cual, aunque en el título no consta, existe construida una casa de planta baja y alta, con una superficie de planta aproximada de 60 metros cuadrados, y una cuadra con su correspondiente pajar, con una superficie aproximada de 20 metros cuadrados. Linda: Norte, don Amalio Sarabia; Sur, don Víctor Monasterio; Este, herederos de doña Emilia Sarabia, y Oeste, regato de Salta Cabrilla y don José Luis Laza.

Tipo de subasta: 10.255.000 pesetas.

Santoña, 11 de febrero de 1999.—La jueza, María José Ruiz González.—El secretario (ilegible).

99/96744

**2. Otros anuncios**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 11/99*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado «Inmuebles y Finanzas de Cantabria, S. A.», calle Calderón de la Barca, número 11-bajo, Santander, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal, 5.923.140 pesetas.

Intereses, gastos y costas, 2.500.000 pesetas.

Santander, 24 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/79089

**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**



**EDITA**  
Gobierno de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146